



COLEGIO CHAMPAGNAT
COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS
DE LA ENSEÑANZA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2017

MARCELINO CHAMPAGNAT 1789 – 1840

Fundador de los Hermanos Maristas de la Enseñanza

Marcelino Champagnat nace el 20 de mayo de 1789 en Marlihes, un pueblo de las montañas del centro-este de Francia, en el momento en que estalla la del Centro-Este de Francia, en el momento en que estalla la Revolución Francesa. Es el noveno hijo de una familia profundamente cristiana. Su educación es eminentemente familiar. Su madre y una tía suya, despiertan en él una fe sólida y una profunda devoción a María. Su padre agricultor y comerciante, poseía una instrucción superior a la normal por aquellos pueblos, está abierto a las nuevas ideas y desempeña un papel político importante en su ayuntamiento y en toda la región. Sabe también inculcar en Marcelino la aptitud para los trabajos manuales, el gusto por la acción, el sentido de la responsabilidad y la apertura a las ideas innovadoras.

Cuando Marcelino tiene 14 años, un sacerdote de paso por su casa, le hace descubrir que Dios le llama al sacerdocio. Marcelino, cuya escolaridad había sido muy deficiente, se pone a estudiar con todo ardor "porque Dios lo quiere", mientras sus parientes cercanos, conocedores de sus limitaciones, tratan de disuadirle. Los años difíciles de su estancia en el seminario menor de Verrières (1805 - 1813) son para él una etapa de extraordinario crecimiento humano y espiritual.

En el seminario mayor de Lyon tiene por compañeros, entre otros, a Juan María Vianney, futuro Cura de Ars, y a Juan Claudio Colin, que más tarde será el fundador de los Padres Maristas. Forma con otros seminaristas un grupo cuyo proyecto es fundar una congregación que comprendiera sacerdotes, religiosas y una orden tercera, que llevaría el nombre de María, la "Sociedad de María", cuya finalidad sería recristianizar la sociedad civil. Conmovido por la miseria cultural y espiritual de los niños de los pueblos, Marcelino siente la urgencia de crear dentro del grupo una congregación de Hermanos que dedicaran a la educación cristiana de la juventud. Decía con frecuencia: "No puedo ver a un niño sin sentir el deseo de decirle cuánto le ama Jesucristo".

Al día siguiente de su ordenación sacerdotal (22 de julio de 1816) este grupo de sacerdotes jóvenes van a consagrarse a María y a poner su proyecto bajo su maternal protección en el santuario de Ntra. Sra. de Fourvière, luego Marcelino es

nombrado coadjutor de una parroquia rural, La Valla. La visita a los enfermos, la catequesis de los niños, la atención a los pobres y el fomento de la vida cristiana en las familias son las actividades esenciales de su ministerio. Su predicación, sencilla y directa, su profunda devoción a María y su ardiente celo apostólico marcan profundamente a sus feligreses.

El 2 de enero de 1817, sólo seis meses después de llegar a la parroquia de La Valla, Marcelino reúne a sus dos primeros discípulos: Acaba de nacer, en medio de la mayor pobreza, humildad y confianza en Dios, la congregación de los Hermanitos de María o Hermanos Maristas, bajo la protección de la Santísima Virgen. Al mismo tiempo que atiende a sus deberes de coadjutor de la parroquia, forma a sus Hermanos, preparándoles para su misión de maestros cristianos, de catequistas y de educadores de los jóvenes, y se va a vivir con ellos. Apasionado por extender el Reino de Dios y consciente de las inmensas necesidades de la juventud de los ambientes rurales, logra convertir a los jóvenes campesinos que viven con él en apóstoles de Cristo y de María. En seguida empieza a abrir escuelas, y pronto la casita de La Valla, ampliada con el trabajo de sus propias manos. Las dificultades son enormes; algunos sacerdotes no comprenden el proyecto de este humilde coadjutor sin experiencia y sin dinero, sin embargo los ayuntamientos no dejan de pedir que les envíe Hermanos para que trabajen en la instrucción y educación cristianas de los niños de sus municipios. Marcelino y sus Hermanos participan en la construcción de una nueva casa capaz de acoger a más de cien personas, a la que da el nombre de Ntra. Sra. del Hermitage. En 1825 liberado de su cargo de coadjutor de la parroquia se dedica por completo a su congregación, atendiendo especialmente a la formación y acompañamiento espiritual, pedagógico y apostólico de sus Hermanos, a la visita a las escuelas y a la fundación de nuevas obras.

Como hombre de fe profunda, Marcelino no deja de buscar la voluntad de Dios en la oración y en el diálogo con las autoridades religiosas y con sus Hermanos. Consciente de sus limitaciones, no cuenta más que con Dios y con la protección de María, la "Buena Madre", "Recurso Ordinario" y "Primera Superiora". Su humildad profunda y su vivo sentido de la presencia de Dios le permiten sobrellevar numerosas pruebas con una gran paz interior. Le gusta repetir a menudo las palabras de salmo 126: "Si el Señor no construye la casa...", convencido de que su congregación de Hermanos es la obra de Dios y de María, y adopta la divisa "Todo a Jesús por María, todo a María para Jesús"

En 1836, la Iglesia reconoce la Sociedad de María y le confía la misión de Oceanía. Marcelino pronuncia los votos como miembro de la nueva Sociedad y envía a tres de sus Hermanos con los primeros misioneros Padres Maristas a las islas del Pacífico. "Ninguna de las diócesis del mundo está excluida de nuestros planes",

escribe a un obispo. "Dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar" es la misión de sus Hermanos, y la escuela es para él, un lugar privilegiado para la evangelización. Marcelino inculca a sus discípulos el respeto y el amor a los niños, la atención a los pobres, a los más ingratos y a los más abandonados, a los huérfanos en particular. La presencia perseverante junto a los jóvenes, la sencillez, el espíritu de familia, todo a la manera de María, son los puntos esenciales de su idea de la educación. Las gestiones para lograr el reconocimiento legal de su congregación le llevan mucho tiempo y le piden mucha energía y espíritu de fe. Pero no deja de repetir: "Cuando se tiene a Dios de nuestra parte y cuando no se cuenta más que con Él, nada nos es imposible".

COLEGIO CHAMPAGNAT DE BOGOTÁ
COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2017

REGLAMENTO INTERNO

PRESENTACIÓN

Según la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación menciona que “El Manual de Convivencia en la institución educativa es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar. “

De esta manera, en nuestra comunidad, cuando varias personas quieren realizar algo en común, deben dialogar para establecer los acuerdos de las interacciones y luego deben delegar, en una persona o equipo, la autoridad para exigir el cumplimiento de lo pactado, sin dejar de lado los actos reparativos enmarcados en una educación para la Paz. Si lo anterior no se realiza, la comunidad que se quiere establecer corre el riesgo de la disolución y el bien común, que, buscado con afán, no se alcanza.

El presente Manual de Convivencia pretende los siguientes objetivos:

- Contribuir al conocimiento y desarrollo de los derechos humanos, los principios democráticos, la solidaridad, la protección medioambiental, la accesibilidad universal, la igualdad entre mujeres y hombres, y el fomento de la cultura de paz, que permita el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes.
- Comprender y vivenciar la igualdad de derechos y deberes de todas las personas ante la ley, concepto éste que junto con el de ciudadanía, ciudadano y constitución, fueron los pilares básicos del pensamiento político de diferentes culturas y los hizo suyos la Constitución Política de Colombia.
- Propiciar el desarrollo de la autonomía de cada persona y el ejercicio de la libertad, orientados por principios, entre ellos los Maristas, de manera que su obrar esté determinado por la autodisciplina, la razón, la reflexión y el manejo asertivo en la resolución de conflictos.

- Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su convicción lleve al estudiante a cumplirla sin necesidad de control o presión externa, motivado por el bien de la comunidad, el respeto al otro, el crecimiento personal, en ejercicio libre de sus DERECHOS Y DEBERES.
- Formar al estudiante en valores y competencias teniendo como referentes la filosofía Marista, la ética del cuidado y los aprendizajes para la convivencia, con miras a que encuentre sentido y construya su proyecto de vida, en relación con los otros.
- Educar para la ciudadanía, evidenciada en el desarrollo de habilidades para la convivencia armónica y pacífica, la participación democrática, el pensamiento crítico y reflexivo, autónomo y creativo, el manejo de las emociones y de las relaciones intra e interpersonales y la comunicación efectiva.
- Preparar al estudiante para asumir la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación, la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.
- Realizar seguimiento a las conductas disruptivas que acontecen en la institución así como garantizar los mecanismos de prevención y sanción.
- Incorpora el modelo de educación para la paz, entendiéndose como "la convivencia pacífica, la tolerancia y la aceptación del otro como válido interlocutor para la resolución de conflictos.
- En pos del ideal de San Marcelino Champagnat "Formar buenos cristianos y buenos ciudadanos", sea nuestro Manual de Convivencia un camino para la construcción personal y comunitaria, y un medio para la formación de seres humanos libres, autónomos y solidarios.

PREÁMBULO

El Consejo Directivo del Colegio Champagnat, en representación de la Comunidad Educativa, con el fin de fortalecer la unidad de todos los integrantes de la misma y asegurar la convivencia, los conocimientos y la igualdad, adopta el presente Manual de Convivencia por medio del cual se registrarán todos los estatutos de nuestra Comunidad Educativa para vivenciar y formar "buenos cristianos y buenos ciudadanos". Este Manual hace parte integral del PEI

MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según José Bernardo Toro los seres humanos tenemos la tendencia a vivir unos con otros, pero las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Esto significa que la convivencia social debe ser enseñada y debe ser aprendida. El ser humano debe aprender y debe ser enseñado a no agredir, ni física ni psicológicamente a los otros seres humanos. Así, la convivencia social se justifica y se fundamenta en un proyecto de dignidad humana, es decir, en hacer posibles y reales los Derechos Humanos para todos, siempre orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera posible. Esto requiere entonces de un conjunto de aprendizajes básicos:

1. Aprender a no agredir al congénere, fundamento de todo modelo de convivencia.
2. Aprender a comunicarse, base de la autoafirmación personal y grupal.
3. Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social.
4. Aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía.
5. Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y seguridad social.
6. Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia.
7. Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural.

La convivencia social requiere una comprensión y un desarrollo de lo público. Si entendemos lo público como aquello que conviene a todos de igual manera para su dignidad, estamos diciendo que la convivencia social no se resuelve en un proyecto de convivencia íntima con los míos, los que son como yo. La convivencia social encuentra su desafío en que se construye con los otros, “los que no son como yo”. La construcción con el “otro distinto” requiere de significaciones, reglas y símbolos que me obligan a encontrar formas transitivas y comunicables para construir lo común. Un proyecto de convivencia social sin una comprensión de lo público, puede conducir a confundirlo con una sumatoria de proyectos “íntimos o familiares.”

El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que depende de la calidad de la convivencia escolar que la comunidad haya construido. En este sentido, es importante aprender a cuidar el “bien estar” en lo físico y psicológico de sí mismo y de los otros. El cuidado se aprende en la socialización, en la educación, en la convivencia, se realiza, según lo plantea Nel

Noddings, quien ha planteado la necesidad de trabajar el cuidado al interior del currículo, mediante el autocuidado, el cuidado del otro, el cuidado de lo otro y el cuidado del entorno.

El autocuidado (uno que cuida y lo que es cuidado: el cuerpo, la mente, el espíritu, las emociones): involucra la auto posesión del cuerpo y de sí mismo, la vivencia de la sexualidad, la relación con la vida saludable, segura y digna, y la realización de los ideales de bienestar y felicidad, del sujeto, que se asume con responsabilidad y autoconciencia.

El cuidado del otro (uno que cuida, el que es cuidado y lo que es cuidado): involucra la mirada del otro, la reciprocidad, la igualdad, la equidad, la justicia, el sentir al otro, el compromiso y la responsabilidad de nutrir y reconocer el cuidado como legítimo y necesario para asegurar el bienestar y los derechos del otro.

El cuidado mutuo (unos que se cuidan y lo que es cuidado): implica el ejercicio de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida. Lo que se cuida es el contenido que enmarca el cuidado mutuo, como puede ser el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales, la convivencia entre otros.

El cuidado del entorno (uno(s) que cuida(n), lo que es cuidado): involucra la mirada ecológica, la responsabilidad ciudadana, la construcción de lo público, la paz y la justicia. Lo que se cuida son los bienes de todos, la relación con el Estado, y con la sociedad civil, los derechos humanos.

La ética del cuidado, según Nel Noddings, se basa en la comprensión del mundo como una red de relaciones en la que nos sentimos inmersos, y de donde surge un reconocimiento de la responsabilidad hacia los otros. Para ella, el compromiso hacia los demás se entiende como una acción en forma de ayuda. Una persona tiene el deber de ayudar a los demás; si vemos una necesidad, nos sentimos obligados a procurar que se resuelva.

La ética del cuidado tiene que ver con situaciones reales, como las necesidades propias y las ajenas, el deseo de evitar el daño, la circunstancia de ser responsable de otro, tener que proteger o atender a alguien. La moralidad como compromiso, deriva precisamente de la certeza de que el bienestar, e incluso la supervivencia, requieren algo más que autonomía y justicia: el reconocimiento y cumplimiento de derechos y deberes.

Manual de Convivencia Escolar, una aproximación.

Manual: Es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, Convivenciales, administrativos y pastorales que

contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones y principios por los que se rige la comunidad educativa, garantizando mediante su aplicación, la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, logrando así los objetivos propuestos con justicia y equidad.

Es así como el Manual de Convivencia es el pacto social de los estudiantes entre sí y entre ellos, los demás miembros de la comunidad educativa y el ordenamiento institucional.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de qué trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De convivencia: Porque todo lo que allí se consigna busca como fin último lograr una sana convivencia, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo socio cultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria.

Escolar: Porque pertenece al estudiante, a su familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

MARCO ÉTICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se erige el presente manual sobre la base de los principios fundamentales que exigen la convivencia y la academia. Por tanto, los valores y principios que lo fundamentan son la dignidad del ser humano, la igualdad entre los hombres, el respeto mutuo, la verdad, la responsabilidad en la tarea diaria, la honestidad y la capacidad de autocrítica, así como la dedicación y el esfuerzo permanente por el desarrollo y el crecimiento personal y colectivo.

No es en sí un código de comportamiento sino una guía clara y detallada de los mínimos requeridos para lograr el objetivo individual y colectivo trazado, pues se parte de la presunción que el estudiantado, y en general la comunidad del Colegio, cuenta ya con sus propias virtudes y valores como seres humanos que son, como ejemplos de vida en familia que representan y por la vivencia cristiana basada en el amor a Dios y a los demás.

MANIFESTACIÓN POR LOS DERECHOS ECOLÓGICOS DEL MUNDO

A través de la historia el hombre ha creado las leyes para establecer los principios de convivencia y adoptar formas y esquemas de comportamiento que establecen equilibrio entre ellos. Es así como existen los derechos del hombre, del niño, de la mujer, el derecho comercial, el constitucional, penal, civil, de familia y para muchas otras actividades específicas de la vida cotidiana.

Esta manifestación pretende llamar la atención por el vacío que ese mismo hombre en su afán por la cotidianidad ha dejado frente al tema de lo ecológico, frente a la falta de verdaderas leyes para proteger el planeta, leyes de comportamiento cuyo carácter debería ser universal por cuanto universal es el universo, comunes por cuanto es de propiedad y responsabilidad común el proteger y mantener su equilibrio.

La comunidad del Colegio Champagnat se compromete mediante el presente Manifiesto, a buscar ahora y siempre y en todo lugar ese derecho al equilibrio y a ser en cada uno de sus miembros generador permanente de conciencia, porque

creemos que esto conlleva a la paz entre los sistemas y ecosistemas y por supuesto a la paz del planeta como paso inicial que llevará a la paz verdadera y estable entre los hombres, razón presente en la creación de la tierra que es nuestro OIKOS es decir nuestra casa, de Dios Nuestro Señor.

MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

- La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones, en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.
- La Ley general de educación (115 de 1994), en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo.
- La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, en el cual se especifica las conductas disruptivas de ley y los derechos y deberes de todo niño niña y adolescente.
- El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- El Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- El Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- La Ley 1620 de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- El Decreto 1965 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

- La Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la Cátedra de La Paz, en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado.
- Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales.
- LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ESCOLAR EN LA CONVIVENCIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL plantea que: Se deben fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; afianzar la convivencia entre los hombres, como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; La calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.
- La formación de sujetos formados integralmente y con actitudes y valores que determinen un efectivo compromiso con el desarrollo nacional que lleve cada día a una convivencia más civilizada y armónica entre los colombianos, además de ser un proceso de apropiación cognitiva de los valores de respeto a los derechos de los demás, de tolerancia, honestidad y solidaridad, es fundamentalmente un proceso de desarrollo de competencias que generen prácticas proclives a la convivencia. Competencias, como la capacidad para manejar sentimientos y emociones, atender adecuadamente los conflictos, trabajar en equipo, compartir, buscar soluciones a los problemas, argumentar, dialogar y fijarse metas y trabajar por ellas, con el propósito de participar en la formación de una verdadera comunidad de sentido, intereses y afectos.
- Decreto 2247 de 1996, quien da las pautas para la prestación del servicio educativo en el nivel de educación preescolar y en esencia lo que se propone es el desarrollo pleno de los principios de equidad e igualdad para los más pequeños.
- CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia No. T-569/94 acerca de: DERECHO A LA EDUCACIÓN, Deberes de los estudiantes, REGLAMENTO EDUCATIVO y su cumplimiento
- CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia T-1333/01 acerca de: DERECHO A LA EDUCACIÓN -No vulneración por cancelación de matrícula

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTE MANUAL

Art. 1. El Colegio Champagnat, institución orientada por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, es una institución privada al servicio de la Educación, de carácter confesional, orientada por los principios del evangelio de Jesucristo, de la Iglesia Católica y de la pedagogía Marista; aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en Jornada diurna de Calendario A, con domicilio en Bogotá, Distrito Capital, Carrera 17 N° 39B-51, departamento de Cundinamarca, teléfono 3403340.

Art. 2. Su fuente de inspiración pedagógica y formadora es la vivencia de la doctrina de San Marcelino Champagnat y de la tradición Marista, que es la orientadora y gestora de este estilo pedagógico educativo.

Art. 3. La Constitución Política de Colombia (C.P.C., artículo 41), La Ley General de Educación 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y de la adolescencia) y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana, consagra la necesidad de fomentar una educación integral en los niños, niñas y jóvenes de ambos géneros.

Art. 4. Los derechos y deberes provenientes del Evangelio y la Constitución colombiana, que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia, deben fomentarse mediante prácticas democráticas y promoverse para que sea posible la convivencia pacífica de todos los colombianos.

Art. 5. En los principios educativos de la institución ocupa un lugar privilegiado la formación integral y la personalización de los miembros de la Comunidad Educativa, inspirados en los ejes de formación Marista (Amor a María, Sencillez de vida, Espíritu de familia, Amor al trabajo, Pedagogía de la Presencia y Vivencia del amor a la naturaleza y la Solidaridad), con el fin de lograr una integración efectiva de compromiso en la sociedad y ser capaces de transformarla para hacerla justa y humana.

Art. 6. La disciplina es la base de la organización y el éxito de toda comunidad educativa, y para asumirla se necesita vivenciar ciertos principios enmarcados en claros parámetros de derechos y deberes de interacción humana, encaminados más a prevenir que a sancionar, a concertar antes que imponer, y a que la persona aprenda a autorregularse y a ser responsable de sí mismo, de los otros y del entorno.

Art. 7. El Colegio Champagnat acoge la autonomía que en procesos administrativos y pedagógicos tienen los centros educativos privados, consagrada en el artículo 77 de la CP Ley 115 de 1994 o Ley general de Educación.

TÍTULO II

DE LA FILOSOFÍA Y LOS EJES PEDAGÓGICOS MARISTAS

Art. 8. El carisma de Marcelino CHAMPAGNAT impulsa todas nuestras energías hacia este único fin: SEGUIR A CRISTO COMO LO HIZO MARÍA, en su vida de amor al Padre y a los hombres. Esta experiencia unida a su apertura, a los acontecimientos y a las personas se convierte en fuente de su espiritualidad y celo apostólico. Con este espíritu, Champagnat fundó el Instituto para educar cristianamente a los niños y a los jóvenes, en especial a los más desatendidos.

La fe y el deseo de cumplir la voluntad de Dios, le revelan su misión: DAR A CONOCER A JESUCRISTO Y HACERLO AMAR. “No puedo ver a un niño sin que me asalte el deseo de enseñarle el catecismo y decirle cuánto lo ama Jesucristo”, decía San Marcelino Champagnat. Nuestro quehacer educativo se inspira en su proyecto fundamental y se nutre de su carisma. El educador ofrece una pedagogía al estilo Marista inspirada en el hogar de Nazaret.

El objetivo es formar buenos cristianos y buenos ciudadanos, acorde con las Constituciones Maristas. La proyección a futuro debe ayudar a construir personas y vivenciar los valores trascendentes que les den capacidad de liderazgo, para que puedan asumir las responsabilidades, las exigencias y los retos del mundo moderno.

SON VALORES FUNDAMENTALES DE LA PEDAGOGÍA MARISTA:

AMOR A MARÍA. Es indispensable en la pedagogía Marista vivenciar el lema “Todo a Jesús por María, todo a María para Jesús”. María, madre y maestra, se reconoce en la comunidad como “Primera Superiora”. Ella es quien tiene la autoridad de vida y despierta en nosotros admiración, confianza filial, afán de imitarla y alegría fraterna.

SENCILLEZ DE VIDA. Está entre uno de los últimos deseos de Champagnat antes de morir “... que la humildad y la sencillez sean siempre el carácter distintivo de los Hermanos Maristas...”. A través de ella estamos llamados a denunciar la fragilidad y las injusticias de la sociedad de consumo junto a la inconsistencia de sus

ídolos, valorando a la persona por lo que es y no por lo que tiene. La sencillez se entiende como lo simple y lo transparente en la verdad. Nos viene de San Marcelino Champagnat el revestir de autenticidad y de bondad nuestro trato con las personas. La sencillez se funde con el concepto de la humildad y modestia en el sentido de buscar, ante todo, la verdad. La sencillez es lo visible, es la facilidad en el trato, son las relaciones interiores y cariñosas, es la benevolencia espontánea y por tanto la autenticidad. La persona sencilla mantiene disposición permanente, es discreta pero participante, es transparente, flexible, adaptable, natural, se promueve y promueve a los demás, es responsable.

ESPÍRITU DE FAMILIA. “Al llamarnos Hermanos, afirmamos que pertenecemos a una familia unida por el amor de Cristo y nuestro espíritu de familia encuentra su modelo en el hogar de Nazaret”. El espíritu de familia se vive en la acogida, el trabajo en equipo, la solidaridad en todas sus manifestaciones, el amor, el diálogo sincero, la espontaneidad, el servicio, la dedicación, la entrega y el saberse colocar en el lugar del otro.

AMOR AL TRABAJO. Marcelino Champagnat fue un hombre que tuvo la pasión por el trabajo y vio en él un valor y lo infundió a sus hermanos como elemento indispensable para sus vidas. A ellos se les veía entregados en cuerpo y alma a los niños. “Más que en ningún otro aspecto, en el trabajo Champagnat educó con el ejemplo. Su vida fue una constante proclamación de tenacidad y constancia para superar dificultades, adaptar estructuras y tomar decisiones”. Una persona que ama el trabajo se muestra con vitalidad, es laboriosa, dedicada, responsable, metódica y ordenada y el trabajo no le significa carga sino reivindicación y una forma de liberación y autoconstrucción.

PEDAGOGÍA DE LA PRESENCIA. Champagnat no concibe una educación a distancia ni exclusiva de las áreas académicas. Siempre piensa en las bondades del acompañamiento y el soporte del maestro en todas las situaciones formativas, afirmando que “Para enseñar los saberes humanos bastan los maestros y para enseñar religión son suficientes los catequistas.” Y luego explica que, la meta en la educación de los niños es llenar su corazón de buenos sentimientos y ayudar a su maduración humana y cristiana y que ello, no puede realizarse sin “vivir con los niños, sin que ellos estén mucho tiempo con nosotros”.

¿Qué significa “estar presente” en la pedagogía Marista? Es sentir la cercanía de quien nos acompaña sin importar los lugares ni las distancias. Se entiende mejor por su antinomia: “es lo contrario de estar ausente”. Una persona puede estar lejos físicamente pero presente en el corazón de los demás o muy cerca físicamente, pero ausente ante los problemas y afectos de los otros. La presencia efectiva y afectiva permite compartir y transmitir valores capaces de dar sentido a la

existencia, es la presencia que puede y debe prolongarse a lo largo de toda su vida. La presencia implica mística, estrategias de acompañamiento cuando otros lo necesitan, compartir y transmitir los valores maristas, comunicación asertiva, planear y evaluar acciones y disfrutar el trabajo en equipo.

SOLIDARIDAD. Una de las grandes preocupaciones de San Marcelino establecida en la Misión Educativa Marista, es a la vez uno de los principios básicos de toda organización social para facilitar la vida en comunidad; por ello para Champagnat la solidaridad es factor esencial en la educación.

Solidaridad es: fraternidad, compañía, bien común, responsabilidad compartida, igualdad, servicio, ayuda mutua, unión, generosidad, cooperación, participación desinteresada, etc. La solidaridad que buscamos no es la de la mera intención, la de la compasión, la meramente asistencial, la de quitar el hambre por un día sino, la de mantener un sentimiento permanente de ayuda y apoyo frente a las necesidades de los que sufren, tanto en nuestro entorno cercano como lejano, haciéndolo de manera tan natural, que parezca propio de religiosos, santos o virtuosos.

AMOR A LA NATURALEZA. Ella es “Oikos”, nuestra casa. Debemos respetarla, hacer buen uso de los recursos que nos provee y dejar a las futuras generaciones un mundo de esperanzas, mediante el contacto armónico con el entorno.

Así mismo, un integrante de la comunidad educativa debe destacarse por su:

SENTIDO DE RESPONSABILIDAD. En todos los actos, en todas las obligaciones y deberes asumiendo plenamente las tareas, corrigiendo los errores y siempre buscando lograr la superación y el desarrollo permanente como estudiante y como persona.

SENTIDO DE LEALTAD. Desarrollar en la persona el sentido del respeto por sí mismos y hacer de la lealtad un principio claro en el interior de cada uno y en su medio. Ser leales igualmente con los principios y filosofía del colegio en todo momento y lugar.

TÍTULO III DE LAS ADMISIONES

Art. 9. El colegio asume como criterio de selección que los padres, acudientes y los aspirantes comulguen con la Filosofía del colegio, y prefiere en su orden a los hermanos de alumnos, hijos de profesores, hijos de exalumnos y demás

inscritos. Esto no significa la garantía del cupo. Los padres o acudientes de los aspirantes, deberán asistir a la convocatoria en el horario establecido por la Institución, para el conocimiento y comprensión del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los estudiantes trasladados de otras instituciones maristas, deberán presentar nivelación para el grado al que aspiran.

Art. 10. El colegio Champagnat, sigue los lineamientos establecidos en el procedimiento 020, realizar admisiones e inducción de estudiantes nuevos, del SGC **(Anexo 1)**

“POLÍTICAS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES Y FAMILIAS EN EL COLEGIO CHAMPAGNAT

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL COLEGIO CHAMPAGNAT:

a. Nivel pedagógico: competencias básicas en matemáticas y lengua castellana, para los grados sexto y séptimo; lengua castellana, matemáticas, inglés y ciencias naturales para los grados octavo, noveno y décimo ; para los grados transición y primero prueba diagnóstica de habilidades

b. Nivel comunitario: Entrevista psicológica (test psicológico) y valoración de disciplina o de convivencia.

c. Salida ecológica.

d. Nivel financiero.

2. ESTUDIANTES QUE REINICIAN GRADO:

a. El Colegio no recibe estudiantes que procedan de otras instituciones para reiniciar (repetir) un grado.

b. El estudiante que luego de haber realizado y aprobado el proceso de admisiones en el Colegio Champagnat, no es promovido en la institución de procedencia, pierde la posibilidad de cupo en el Colegio Champagnat para el siguiente año escolar.

3. ESTUDIANTES DE CALENDARIO B PROCEDENTES DE INSTITUCIONES MARISTAS U OTRAS:

Solicitarán cita con el rector, quién dará el aval para iniciar proceso de admisión.

4. ESTUDIANTES QUE SOLICITAN REINGRESO A LA INSTITUCIÓN

a. El estudiante realizará el proceso normal de admisión.

- b. El Comité de admisiones revisará la historia académica, comportamental y administrativa que el estudiante tuvo durante su permanencia en años anteriores en el Colegio Champagnat.
- c. Con base en el estudio realizado, se emitirá una respuesta, comunicada por escrito o telefónicamente a la familia del o la aspirante a reingresar.
- d. El Colegio Champagnat no recibirá estudiantes con observaciones de convivencia desfavorables o con valoración básico o bajo.

5. ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.

El Comité de admisiones estudiará la solicitud (carta de la familia soportada con el diagnóstico de especialistas) y determinará, entre otros, la posibilidad de ingreso del o la aspirante, con base en el análisis de las siguientes situaciones:

- a. Condiciones de infraestructura física.
- b. Compromiso por parte de la familia para ayudar con el buen desarrollo y desempeño del estudiante.
- c. Posibilidad de trabajo en equipo con especialistas que apoyen el proceso de integración del estudiante y proporcionen orientación, junto con el servicio de Psicoorientación, a los docentes en la Institución.
- d. Posibilidad de elaborar y/o ajustar planes de acción necesarios para la formación del estudiante y su familia durante su permanencia en la Institución.
- e. Si el estudiante no es admitido se le informará a la familia por medio escrito.

6. NÚMERO DE FORMULARIOS Y PROYECCIÓN DE CUPOS:

El Comité de Admisiones establecerá las condiciones para cada uno de los grados y ofrecerá formularios según la disposición de cupos.

7. HIJOS DE EXALUMNOS Y DOCENTES MARISTAS:

Tienen prelación los hijos de los exalumnos de los colegios maristas y de los docentes Maristas según la disponibilidad de cupos. No obstante, seguirá el proceso de admisión.

8. TRASLADOS DE COLEGIOS MARISTAS:

A los estudiantes procedentes de colegios maristas que participen y aprueben el proceso de admisión, internamente el Colegio les solicitará un reporte académico,

convivencial y económico del colegio marista de procedencia. El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas internas con los demás colegios de la comunidad.

9. ASPIRANTES DE FUERA DEL PAÍS:

Los estudiantes procedentes de otro país que soliciten ingreso al colegio, participarán en el proceso normal de admisiones y una vez aprobado deberán legalizar la documentación de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

NOTA: EL COLEGIO CHAMPAGNAT SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR CONSULTAS INTERNAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS FAMILIAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

Parágrafo 1. El proceso anterior queda sujeto a los cambios de las normas y especificaciones de la ley y/o a las circunstancias propias de la institución.

Parágrafo 2. Una vez finalizado el proceso de admisión, el estudiante y su familia entran a ser parte de la familia Champagnat mediante la oficialización del contrato de matrícula y la firma de la misma”.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El presente capítulo se apoya en la Constitución Política Colombiana (título II, Art. 44), en el Código de la infancia y de la adolescencia, Ley 1098 de 2006, en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y en los principios de la Filosofía Escolar Marista del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

El Colegio Champagnat de Bogotá brinda iguales oportunidades al estudiantado, el cual participa de una formación académica, espiritual y humana, en un ambiente de reconocimiento y respeto mutuo. Por eso entiende por derecho: la propiedad inherente al ser humano de defenderse y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Y por deber: el asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con unos principios, valores, propósitos, metas y roles propios de esta institución.

Art. 11. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se considera derecho un sistema de normas principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro; participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.
2. Formar parte de la comunidad educativa del Colegio Champagnat y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.
3. Conocer de forma oportuna los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias para la semana de superación, mejoramiento y profundización.
4. Utilizar los servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.
5. Recibir una educación de calidad, por parte de la familia, miembros de la comunidad educativa, y entes gubernamentales, cuya orientación y formación integral sea idónea y profesional. Para ello se requiere la aplicación de pedagogías y metodologías acordes a la necesidad de la sociedad actual, basadas en los principios de la filosofía Marista.
6. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación, según el perfil establecido para dichos cargos.
7. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (entrevista personal, medio escrito o electrónico, buzón de sugerencias o ser representados por sus padres o acudiente legal).
8. Ejercer su defensa antes de ser sancionado(a), acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.
9. Ser valorados y evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.
10. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.

11. Recibir carné estudiantil. El mismo deberá ser portado en lugar visible, como elemento de identificación y de la cultura de prevención y gestión del riesgo.
12. Disfrutar de las condiciones ambientales sanas y seguras que brindan las instalaciones físicas institucionales, que le permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.
13. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios religiosos, elección de educación superior y profesional. Por parte de los funcionarios de la institución o ser remitidos a funcionarios externos que sean especializados en asuntos específicos, cuando se requiera, previo consentimiento de la padres de familia o acudientes.
14. Gozar y conservar su buen nombre, honra, fama y dignidad.
15. Recibir protección de su integridad personal y de los demás, evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole, brindando la asistencia en primeros auxilios en caso de una emergencia.
16. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.
17. Utilizar adecuadamente los canales de comunicación y conductos establecidos por la institución para expresarse e informarse oportunamente.
18. Ser respetados y atendidos cuando se les designe o elija como personero, representante del Consejo estudiantil, miembros del Consejo de grupo o cualquier otra función directiva que la institución legitime, y que su trato sea acorde al ejercicio de su autoridad.
19. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o Convivenciales pendientes en caso de ausencia o retardo, debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por la Coordinación respectiva. En caso de inasistencia, presentar debida justificación firmada por los acudientes y coordinaciones durante los tres primeros días hábiles siguientes.
20. Registrársele los aspectos positivos y por mejorar con su debida recomendación, en su observador u otros instrumentos de registro aprobados en la institución, esto para motivar también a aquellos estudiantes que presentan alguna dificultad en su proceso académico y/o convivencial.

21. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el Colegio (académicas, formativas, salidas ecológicas y culturales, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).

22. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales, siendo reconocidos e incentivados a nivel de la comunidad educativa.

23. Recibir una inducción general sobre la Institución al iniciar el año escolar, cuando es un estudiante nuevo.

24. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias. Conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.

25. Conocer los reglamentos de las diferentes dependencias institucionales.

Art. 12. SON DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Un deber es una obligación o precepto de necesario cumplimiento.

1. Acatar el presente Manual de Convivencia en toda actividad institucional, en las rutas de transporte, dentro o fuera del colegio, ya sea portando o no el uniforme.

2. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa. No está permitido publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad de otro integrante de la comunidad, de la propia institución o de la Comunidad Marista, en cualquier medio (verbal, impreso, telefónico, magnético, electrónico, redes sociales u otro).

3. Portar el uniforme completo (ver TÍTULO IV . art. 14) según el modelo establecido y el día asignado, sin excepción, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia. No adicionar prendas que no correspondan al mismo, ni realizarle modificaciones (botas entubadas, tenis negro con uniforme de diario). A su vez, para los estudiantes de 11, portar el buso del colegio, independientemente del uso de la chaqueta de la promoción.

4. Conocer, cumplir y participar activamente con calidad en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, Convivenciales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la Institución, con responsabilidad y disciplina.

5. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres, transporte, enfermería u otras).

6. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que el colegio le ofrece para su formación. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o que estén a su cargo. En todo caso, el estudiante (o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda) debe responder económica o materialmente por la pérdida, el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante.

7. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza. Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales en las instalaciones del colegio, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad, desarrollo o grado de escolaridad.

8. Abstenerse de realizar prácticas de genitalidad y erotismo desbordado de impacto individual y de la salud pública, además de demostraciones de afecto excesivas e inadecuadas. (Besos en la boca, rozamientos y tocamientos).

9. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de ser timado o inducido al delito, al vicio o conductas inapropiadas. Abstenerse de efectuar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.

10. Velar por su integridad personal y la de los demás evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole, como por

ejemplo: montar en patinetas, subirse a los aleros, ventanas, tejados, rejas del parque, y oficinas del quinto piso.

11. Respetar a directivos, educadores, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que les corresponde.

12. Acatar con respeto las decisiones, después de haber sido escuchado(a) en sus legítimos planteamientos.

13. Usar lenguaje (verbal, escrito, corporal u otro) apropiado para relacionarse o referirse a compañeros(as), personal del colegio o familias, dentro o fuera del plantel

14. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo. Informarse y nivelarse de forma autónoma, en caso de ausencia, presentando al docente la excusa respectiva en la clase siguiente o en los tres primeros días hábiles siguientes.

15. Evidenciar sentido de pertenencia en todo momento mediante actitudes y acciones para interiorizar y vivenciar la filosofía, los principios, participar proactivamente en las actividades curriculares y en su propia formación, hablar bien del Colegio, de sus miembros y representarlo en excelente forma.

16. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde el Colegio.

17. Portar y utilizar con responsabilidad y de manera permanente el carné estudiantil o documentos que el colegio le otorgue o le confíe, para hacer uso de él ante cualquier situación que se requiera (entrada a centros culturales, sitios de recreación, situaciones de riesgo, entre otras), haciendo buen uso de los derechos que la ley le permite.

18. Participar y promover la cultura de la convivencia pacífica, la no violencia y la fraternidad.

19. Conservar el orden y aseo del Colegio (aulas, pasillos, adornos, paredes, pisos, muebles, no escribir en las sillas, ni quitarles los tornillos o hacer orificios en ellas). Colocar la basura en los recipientes adecuados, hacer buen uso de los servicios sanitarios, (dejando los baños limpios, no desperdiciando agua ni papel higiénico) y en general de todas las instalaciones locativas; proteger el medio ambiente y el entorno.

20. Quien haga uso del servicio de transporte escolar deberá cumplir estrictamente el reglamento interno del mismo, que forma parte sustantiva e integral de este Manual de convivencia.

21. Mantenerse informados a través de medios verbales, impresos, Internet y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados del Colegio. Entregar acuse de recibo, ya sea personal o de su familia, cuando éste sea requerido.

22. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular, e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodosos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas. No incurrir en calumnia, ni reproducir comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas.

23. Utilizar instrumentos tecnológicos que sean requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas institucionales, como teléfonos celulares, iPhone, iPad, y tabletas digitales. De manera responsable y oportuna según sea planteado por el docente. El estudiante debe hacerse responsable del uso y cuidado de estos equipos, así como lo hace con los demás útiles escolares.

24. Mantener informados a sus padres o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citas de profesores, valoraciones y demás comunicación pertinente. En particular, si se requiere su firma, el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por el colegio.

25. No realizar fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Para la elaboración de cualquiera de los trabajos mencionados anteriormente, se asumen todos los lineamientos legales nacionales relacionados con los derechos de autor - Ley 23 de 1982 y 599 del 2000- las normas de citación ICONTEC o APA según corresponda al grado, y los temas de referenciación bibliográfica. Cualquier indicio de copia- pegue, imitación o toma textual de información, sin la referencia pertinente al modelo, se entenderá como Plagio, anulará el trabajo y se sancionará según el Manual de convivencia.

26. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, no portando o haciendo uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, cigarrillo electrónico, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármacos dependientes, libros o revistas y materiales pornográficos, satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales que atenten contra la integridad o seguridad de las personas, en alguna de sus dimensiones de formación. Acorde con la situación,

el Colegio podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.

27. Denunciar ante cualquier autoridad del Colegio las situaciones que tengan que ver con divulgación, promoción o desarrollo de campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas), que vayan en contra de la política del estado Colombiano y las políticas institucionales. La discusión sobre ideas y tendencias sólo debe desarrollarse en la asignatura o en los espacios autorizados por la institución para tal fin.

28. Respetar a las otras personas en todas sus dimensiones de formación (espiritualidad, sexualidad, afectividad, descritas en el PEI). Respetar que el Colegio Champagnat está orientado por los principios de la religión católica, pero observando la libertad de culto según lo establecido constitucionalmente, exigiendo el respeto mutuo para todos los miembros de la comunidad educativa.

29. Denunciar ante cualquier autoridad del Colegio las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.

30. Presentar en Coordinación de Convivencia la excusa correspondiente por inasistencia o llegadas tarde, a más tardar el día de reintegro al Colegio o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, escrita y firmada por los padres de familia o acudientes con los respectivos soportes. (Solo serán válidas las inasistencias dadas por incapacidad médica, calamidad doméstica o actividades extracurriculares programadas por la institución). Éstos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades o los compromisos académicos o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.

31. Asumir con responsabilidad todos los términos de los compromisos adquiridos con los docentes o directivos, sin posibilidad de hacer modificación en los plazos o condiciones, salvo casos de fuerza mayor, incapacidad médica o calamidad familiar, debidamente comprobada según corresponda.

32. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el Observador del estudiante, actas de Consejos de Evaluación y Promoción, actas de Comité de Convivencia, actas de coordinaciones u otras instancias o estamentos.

33. Utilizar y diligenciar la agenda escolar impresa, presentando la firma de acuse de recibo de padres o acudiente cuando ello sea necesario o requerido.

34. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (Himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.

35. Favorecer las sanas relaciones interpersonales excluyendo los comportamientos y conductas que induzcan, manipulen u obliguen a las personas a cometer actos en contra de la comunidad o que estén en contra de la salud y la dignidad de la persona.

36. Reconocer que al matricularse en el colegio, con el consentimiento de los padres, madres de familia y/o acudientes, lo hace en un colegio Confesional Católico Marista, por lo cual debe respetar las actividades relacionadas con esta condición.

37. Velar por la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.

39. Cuidar de los muebles, bienes y enseres de la institución. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable, en el tiempo y modos que el colegio estipule.

40. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y oficinas en general, sin permiso o causa justificada.

41. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.

42. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.

43. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.

44. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.

45. Entregar al docente o a la coordinación los objetos que estén interfiriendo el buen desarrollo de la clase, que forman parte de los no permitidos en la institución (juguetes bélicos, muñecos, aparatos tecnológicos y celulares).

46. Velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual del ejercicio.

47. Abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y debe abstenerse de comprar, vender y/o consumir alimentos sin autorización, en espacios donde se desarrollen actividades académicas.

48. Mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del colegio.

Parágrafo: el incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en falta leve, grave o muy grave, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicarán los correctivos o sanciones a que haya lugar.

Art. 13. UNIFORMES

El uniforme de diario es:

Para los estudiantes: buso azul en orlón color referencia 2432; pantalón gris ratón en lino, con cinturón de cuero negro; camisa blanca de cuello camisero y manga larga (corta para los estudiantes de transición a tercero); zapatos de color negro en cuero (tipo colegial) de lustrar y amarrar con cordones negros; media gris “**media caña**”. No se aceptan tenis en cuero negro, botas o mocasín en reemplazo de los zapatos.

Para las estudiantes: jardinera gris ratón, en lino (a la altura de la rodilla), según modelo; saco abierto de abotonar en orlón de color azul referencia 2432; blusa blanca con cuello camisero y manga larga (corta para las estudiantes de transición a tercero); medias pantalón de color negro, para las niñas de transición a décimo, bicicletero gris; zapatos negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros. No se aceptan tenis en reemplazo de los zapatos, ni zapatos con hebillas.

Las estudiantes de grado undécimo utilizarán media pantalón, acorde al color de la chaqueta de la promoción.

Uniforme de deporte:

Los niños, niñas y jóvenes portarán sudadera de color azul oscuro, según el diseño determinado por el colegio, camiseta blanca tipo polo con ribetes azul y gris, pantaloneta azul oscuro con tres rayas color gris a los lados, medias blancas “**media caña**” y tenis blancos de cordones. (No se permite el uso de tenis de color negro, gris o combinado). El uniforme de deporte se utilizará dos días a la semana de acuerdo al horario establecido por la institución.

Otras orientaciones sobre uniformes.

1. El diseño, uso y porte de los uniformes en todas las actividades institucionales en que sea requerido estará de acuerdo con las especificaciones del Colegio.
2. En ningún caso se admite la camisa o camiseta fuera del pantalón del uniforme de diario o de la sudadera, ni **tampoco angostar, doblar o subir las botas del pantalón hasta la rodilla.**

3. El incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se sancionará según los criterios y procedimiento establecidos para las faltas graves.

4. El estudiantado en general puede portar la chaqueta de diario autorizada, no obstante los estudiantes de grado undécimo, previo acuerdo, pueden utilizar la chaqueta de la promoción. No se permitirá el uso de otro tipo de chaquetas.

5. El cabello de los varones debe estar organizado, limpio y bien presentado. La institución desestimula cualquier alteración del cuerpo como el uso de pearking, expansiones, tatuajes, tinturas de cabello, entre otros, puesto que dichas alteraciones atentan contra la salud de los estudiantes que son menores de edad, cuya protección e integridad está confiada al colegio.

6. Las niñas vestirán la jardinera a la altura de la rodilla; asistirán con el cabello bien peinado. Se les permitirá utilizar diademas y balacas de color blanco, negro, azul cielo o gris ratón.

Parágrafo 1. No se utilizarán cachuchas ni gorros en los salones, oficinas, teatro y capilla del colegio, ni en los actos comunitarios, cívicos o religiosos.

Parágrafo 2. La carencia de uniforme completo o el uso de prendas diferentes al uniforme oficialmente autorizado en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas del colegio u otras) implica que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá trabajando en las instalaciones de la institución, acarreará las consecuencias y sanciones derivadas de la inasistencia y falta de participación en dichas actividades.

Parágrafo 3. Los niños y niñas de preescolar utilizarán bufandas y gorros del color del uniforme, gris o azul oscuro solo al momento de llegada a la institución.

Art. 14. ESTÍMULOS. El mejor estímulo que recibe el estudiante en su vida diaria escolar es el reconocimiento, la satisfacción de los logros alcanzados por el deber cumplido y la seguridad de que su proceso de formación se consolida.

De acuerdo con su desempeño los estudiantes del Colegio Champagnat se harán acreedores a los siguientes estímulos:

1. Recibir la medalla MARCELINO CHAMPAGNAT por destacarse en la vivencia solidaria y comprometida de los valores de la filosofía Escolar Marista.

2. Ser reconocidos ante toda la comunidad educativa por su esfuerzo, dedicación, compromiso y valores, tanto a nivel individual como colectivo (grupos y equipos internos o de representación).

3. Ser promovido al siguiente grado escolar, en el transcurso del año lectivo, por demostrar persistente superación, según lo establecido en la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

4. Recibir la medalla de perseverancia por haber realizado todos sus estudios en las instituciones Maristas.

5. Recibir las tres violetas como reconocimiento a los estudiantes de grado undécimo, que al finalizar sus estudios cumplen con el perfil marista establecido en el PEI:

- a. Permanecer en el colegio Champagnat de Bogotá y/o en otros colegios maristas, por los menos 6 años ininterrumpidos.
- b. Mostrar en sus relaciones con los demás autenticidad (decir lo que se cree y demostrar que creemos lo que decimos), honestidad (fruto de la unidad entre pensamiento y corazón). naturalidad y espontaneidad, siendo transparente y coherente entre lo que dice, hace y vive.
- c. Ser capaz de valorarse a sí mismo y valorar a los demás por lo que son y no solo por lo que tienen o saben, no desprecia a nadie, no lastima al otro y fundamentalmente lo respeta.
- d. Reconocer sus limitaciones y debilidades, no creerse superior a los demás, no presumir de lo que tiene, no ser soberbio, (es receptivo frente a los llamados de atención).
- e. Propiciar mediante sus actos un liderazgo constructivo entre sus compañeros evidenciado en su actuar cotidiano.
- f. Ser referente de puntualidad, esfuerzo, trabajo, solidaridad.
- g. Dar muestras de su sentido de pertenencia a lo marista, desde el carisma del fundador.

6. Representar al colegio en actividades externas o extraescolares, previa verificación de elevado desempeño académico, convivencial y formativo.

7. Premio al (la) mejor bachiller.

8. Premio al mejor estudiante en las pruebas de estado.

9. Medalla “Champagnat ama la Tierra” al mejor estudiante en ecología.

10. Medalla “Andrés Hurtado García” al mejor estudiante en ciencias naturales.

11. Medalla al mérito pastoral.

12. Medalla al mérito deportivo.

13. Medalla al (la) mejor compañero(a).

14. Mención a la excelencia académica y en valores, la cual se entregará cada período.

15. Medalla a la excelencia, se entregará al finalizar el año lectivo. Con este reconocimiento se hace un descuento del 20% en el valor de la matrícula, el cual no incluye los otros costos educativos.

16. Participar en ceremonia de:

- Terminación de básica primaria para los estudiantes de quinto
- Graduación de bachilleres

Parágrafo 1. El colegio se reserva el derecho de invitar a la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres y ceremonia de grado quinto. Por esta razón, sólo asistirán a la ceremonia los estudiantes de quinto y undécimo grado que, además de cumplir con los requisitos académicos para recibir su título (grado), hayan obtenido desempeño básico, alto o superior en cada asignatura del plan de estudios, cumplan los requisitos disciplinarios o Convivenciales y se encuentren a Paz y Salvo con la institución por todo concepto, a más tardar dos días antes de la fecha fijada para la ceremonia.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado noveno que sean promovidos, podrán solicitar su Certificación de terminación de educación básica secundaria, ante la Secretaría Académica.

Parágrafo 3. De conformidad con el artículo 39 del capítulo V del Decreto 1860 de 1994, para graduarse como bachiller, un(a) estudiante debe acreditar el cumplimiento y aprobación del Servicio Social Obligatorio (mínimo: 80 horas).

Parágrafo 4. El Paz y salvo citado en este artículo se refiere a todo concepto (académico, económico, salidas ecológicas, reuniones de carácter obligatorio convocadas por el colegio, servicio social u otro no relacionado o que a futuro determinen las autoridades competentes o entidades gubernamentales, la Comunidad Marista o el Colegio Champagnat).

Art. 15. HORARIO. Las actividades académicas se inician a las 6:30 a. m. en las aulas de clase, por tal razón los estudiantes deben presentarse a la institución diez minutos antes de comenzar labores, y finalizan a la 1:45 p. m. para primaria y a la 1:55 p. m. para secundaria.

Parágrafo. Las continuas llegadas tarde en el horario habitual constituirán causal de falta leve, grave o muy grave, acorde con su frecuencia y respuesta a los llamados de atención, los correctivos y las estrategias de mejoramiento propuestas o acordadas entre colegio y familia; en todo caso, acarreará las

sanciones previstas para ello en el presente Manual de convivencia. Se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente comprobados o justificados (retraso imputable o causado por la ruta escolar).

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes del Colegio Champagnat son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales y la convivencia, entre otros. En esa condición los acudientes tienen derechos y deberes, consecuentes con su participación en la institución.

Art. 16. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Estar organizados, representados y participar activamente en los diferentes estamentos del colegio, por medio del Consejo de padres, los Consejos de evaluación y promoción, el Comité de convivencia, la Asociación de Padres de Familia y otras organizaciones y mecanismos que permita la ley. Así mismo, recibir información de sus representantes en estos órganos y mecanismos de participación y presentar aportes constructivos.
2. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) y acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, convivencial y formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la institución.
3. Conocer la filosofía institucional, los principios y/o criterios con los que sus hijos van a ser formados; recibir capacitación cuando ello sea pertinente o los temas, proyectos y programas les resulten desconocidos o sean modificados sustancialmente.

4. Conocer el Manual de Convivencia, el PEI y el Protocolo de Seguridad
5. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medio impreso o electrónico.
6. Recibir respuesta oportuna y suficiente acerca de los aspectos que los inquieten ante cualquier situación que involucre a sus hijos (as) o acudidos, siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa ante la instancia correspondiente.
7. Conocer en forma verbal o por escrito los estados de desarrollo en que se encuentren sus hijos (as) o acudidos, de acuerdo con la competencia de cada cargo o dependencia, y recibir sugerencias y explicaciones según lo soliciten. Para solicitar y recibir informes de valoración escolar, certificados, constancias u otro documento oficial del colegio, por escrito, es requisito que los padres se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones económicas. En todos los casos, la información podrá obtenerse de manera verbal.
8. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o acudidos(as) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
9. Presentar oportunamente excusa escrita que justifique la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) y velar para que él o ella cumpla con los compromisos académicos y Convivenciales que hayan quedado pendientes debido a la inasistencia.
10. Recibir la información correcta y oportuna de sus obligaciones económicas con el colegio.
11. Participar en talleres, salidas ecológicas, escuela de padres "FAMAFOR (ver título XV), conferencias, reuniones, celebraciones, sacramentos (bautismo, eucaristía y confirmación) y convivencias programadas para padres de familia o en eventos de representación institucional.
12. Hacer aportes y sugerencias acordes con las normas vigentes, que contribuyan al mejoramiento y cualificación de la educación de la comunidad escolar en sus diferentes formas, empleando los mecanismos de participación previstos por la institución y la legislación colombiana.
13. Ser respetados en su integridad personal y diferentes dimensiones por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

14. Ser informados de los asuntos y situaciones pertinentes, por parte de los padres representantes ante los diferentes estamentos y mecanismos de participación o de gobierno escolar.

15. Conocer los protocolos establecidos para atender las diferentes situaciones de convivencia escolar planteados por el colegio, a través de los diferentes medios de divulgación institucional.

Art. 17. SON DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) o acudidos(as) por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.

En particular, se señalan algunos deberes y compromisos:

1. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos los parámetros de este Manual de Convivencia, del Contrato de prestación de servicios educativos y el Protocolo de Seguridad. Ser leales y coherentes con su decisión de vincularlos al establecimiento, interiorizando y aplicando la filosofía, principios del mismo y espiritualidad Marista, aceptando y/o respetando su orientación y formación católica, acorde con el título III, artículo 3.2. En particular, tomar las previsiones necesarias para que su hijo(a) o acudido(a) pueda cumplir estrictamente los horarios de llegada o salida del colegio, desarrollo y presentación de actividades académicas y formativas y participar en equipos de diferente índole que sean autorizados por la institución.

2. Proporcionar a sus hijos o acudidos un ambiente de comprensión, respeto y exigencia formativa en los diferentes escenarios de interacción con el colegio, actividades institucionales, salidas especiales, salidas pedagógicas, salidas ecológicas, salidas Convivenciales; de presentarse alguna inconformidad dirigirse de manera respetuosa a quien corresponda.

3. Respalda la propuesta educativa y la autoridad del Colegio, orientando y corrigiendo asertiva y oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos y avalando con su firma los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares, la adecuada presentación personal, ya sea utilizando el uniforme o vestuario de calle en eventos de representación, según orientaciones, y los buenos modales de sus hijos(as) o acudidos(a).

5. Asistir puntual y comprometidamente a las actividades programadas por la Institución, entre ellas: reuniones, talleres, salidas ecológicas, escuela de padres, citaciones, celebraciones, convivencias o eventos de representación institucional y demás actividades en las que sean requeridos. Su cumplimiento estricto es requisito para obtener paz y salvo por todo concepto para los efectos pertinentes.
6. Es de carácter obligatorio apoyar a su hijo(a) o acudido(a) en los aspectos en que presenta dificultades y facilitarle el tratamiento profesional externo cuando éste sea solicitado o recomendado por el colegio.
7. Firmar y devolver oportunamente los desprendibles de circulares, notas y cartas que envíe el Colegio y mantenerse informados de otros comunicados enviados a través de medios electrónicos (portal institucional o correo electrónico), por lo cual no se recibirán autorizaciones y/o dinero en fechas extemporáneas.
8. Proporcionar a sus hijos(as) o acudidos(as) los recursos académicos necesarios para su desarrollo educativo y formativo y acompañarlos(as) durante este proceso (uniformes, útiles, materiales, cuotas, oportunidad para participar en escuelas de formación, eventos de representación u otros).
9. Proveer los recursos económicos para cubrir los costos educativos estipulados en el contrato de matrícula para cada año y cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con el colegio por diferentes conceptos (matrícula, pensiones, cursos de formación, daños ocasionados por sus hijos u otros), según los plazos estipulados para tal fin.
10. Responder por los daños o pérdidas ocasionados por su hijo(a) o acudido, ya sea a personas, elementos o instalaciones del colegio o personas que estén circulando en los alrededores, y cuya responsabilidad sea imputable al estudiante.
11. Diligenciar personalmente con su(s) hijos(as) o acudido(a) la matrícula o renovación de la misma, de acuerdo con el instructivo ofrecido y en los días programados por la institución.
12. Dar ejemplo y fomentar en sus hijos(as) valores como el afecto, gratitud, justicia, honestidad, responsabilidad, respeto por los integrantes de la comunidad educativa y el sentido de pertenencia a la Institución.
13. Informar de la ausencia del (la) estudiante al Colegio, comprometiéndose a facilitarle los medios y recursos para su nivelación, teniendo en cuenta el cronograma escolar.
14. Dar aviso oportuno y por escrito del retiro definitivo del (la) estudiante, so pena de continuar incurriendo en costos económicos u otras obligaciones.

15. Planear las citas médicas, salidas familiares y vacaciones de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades programadas por la Institución. De igual manera, informar oportunamente al (la) director(a) de grupo y coordinación de convivencia acerca del motivo de las ausencias de sus hijos(as) adjuntando el soporte correspondiente. En caso de utilizar tiempo escolar para atender este tipo de situaciones, los padres o acudientes asumen la responsabilidad derivada de la inasistencia y se comprometen a acompañar a su hijo(a) o acudido(a), facilitando las condiciones apropiadas para su nivelación académica oportuna, así mismo aceptan las consecuencias académicas derivadas de los periodos de ausencia que no estén contemplados en el cronograma institucional.

16. Velar para que sus hijos(as) o acudidos(as) no traigan al Colegio elementos diferentes a los materiales escolares, cuando no han sido solicitados por la institución, como teléfonos celulares, iPhone, iPad, Tablet, iPod, audífonos, joyas, videocámaras o similares; juegos, juguetes bélicos u otros objetos que impliquen riesgo o peligro para otras personas, ya que la Institución no responderá por el daño o la pérdida de dichos objetos. En todo caso, los padres deben inculcarles el uso pertinente y el cuidado tanto de los recursos y útiles escolares como de los instrumentos tecnológicos, ya sean del colegio, de los(as) estudiantes o de su familia.

17. Informar oportunamente a quien corresponda en la institución, acerca de las dificultades de convivencia observadas en sus hijos(as), otros(as) estudiantes o integrantes de la comunidad, para que puedan recibir la ayuda pertinente en el Colegio o fuera de él, según corresponda.

18. Actuar con respeto, tolerancia y actitud proactiva en todos los espacios escolares y Convivenciales y con todos los integrantes de la comunidad escolar, siguiendo el conducto regular que corresponde a cada una de las instancias.

19. El colegio no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) de interés particular, salvo invitación de la institución orientada a presentar esta clase de ideas o tendencias en los espacios autorizados para tal fin.

20. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa (educadores, estudiantes, directivos, personal del colegio u otros padres) en su dignidad, autoridad y derechos. Por lo tanto, por ningún motivo los padres de familia podrán interpelar a un estudiante con el cual su hijo haya tenido alguna dificultad, así como tampoco hablar con los padres de familia del estudiante implicado, sin haber seguido el conducto regular exigido por la institución.

21. Ejercer la autoridad con ejemplo, respeto y cordialidad en el trato hacia los demás, siendo ejemplares y comprometidos con el cargo o rol que asuman en la comunidad educativa.

22. Actualizar los datos de dirección, teléfonos y celulares que correspondan a vivienda, lugar de trabajo u otro pertinente.

23. Comunicarse oportunamente con el colegio, en los horarios previstos para atención a padres o a través de agenda escolar. Es deber del acudiente acercarse y dialogar con el docente de cuyas asignaturas el estudiante presenta dificultades y se ha tenido conocimiento a través del reporte de notas.

24. Vincular a su hijo(a) o acudido(a) a una entidad de seguridad social (EPS o seguro escolar) como condición requerida para la matrícula o renovación de la misma.

25. Mantener comunicación con sus pares, cuando el padre sea representante ante las diferentes instancias, estamentos o mecanismos de participación.

26. Solicitar cita de manera voluntaria y asistir a dialogar con los maestros, sobre el desempeño de sus hijos cuando haya dificultades académicas o Convivenciales.

27. Respetar los espacios de atención de los docentes y directivos, teniendo en cuenta los horarios publicados en la página Institucional y el estricto cumplimiento del conducto regular.

28. Los padres de familia deben dirigirse a los docentes en los horarios establecidos dentro de la institución y no fuera de ella, todo diálogo debe quedar registrado y firmado ya que forma parte del proceso de seguimiento del estudiante y para favorecer el debido proceso.

29. Tener en cuenta que los canales válidos de comunicación del colegio son la página web, Edux web y la agenda; las redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc.) no son válidas como medio de comunicación autorizado por la institución.

30. Los padres de familia deben ser los primeros custodios de datos personales de docentes, de otros padres de familia y/o estudiantes (números de contacto, correos electrónicos).

31. La familia debe ser garante de derechos, deben propiciar su cumplimiento y evitar la vulneración e inobservancia de los mismos.

Parágrafo 1. Cuando los padres o acudientes, como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de su(s) hijo(a) o acudido(a), respalden comportamientos que atenten contra lo dispuesto en el

presente Manual de Convivencia o ellos mismos en calidad de padres no actúen con respeto, tolerancia en su relación con los integrantes de la comunidad escolar, el caso será presentado y estudiado por el Consejo Directivo, que aplicará los correctivos pertinentes.

Parágrafo 2. El desacuerdo explícito o incumplimiento reiterado o habitual con la filosofía, las actividades institucionales que requieren la presencia de los padres o acudiente, las citaciones, los compromisos y acuerdos establecidos, las normas o el Manual de Convivencia del Colegio es causal suficiente para la pérdida de cupo del (la) estudiante.

Parágrafo 3. Actuar con respeto y reconocimiento de los derechos de los demás, de manera que cuando los padres de familia o acudientes no den ejemplo, o con sus hábitos y actitudes vulneren derechos, generen riesgo o peligro para la integridad física, psicológica o moral de los (las) estudiantes, se pueden hacer merecedores al reporte, por parte del colegio, a la Comisaría de familia o al organismo o autoridad competente, para que éstos procedan a aplicar los correctivos necesarios. Además la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 22 plantea: Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO VI

DEL PERFIL DEL EDUCADOR MARISTA (DERECHOS Y COMPROMISOS)

Art. 18. EL EDUCADOR MARISTA SE CARACTERIZA POR:

1. Crear un espíritu de familia con sencillez, espontaneidad y convicción.
2. Asumir la pedagogía de la presencia valorando y acompañando al otro sin prejuicios, con sus potencialidades y dificultades.
3. Acompañar amorosa y permanentemente a los estudiantes en un plano de igualdad y equidad de género, de mutuo respeto y aceptación como personas.
4. Propiciar una educación integral que abarque todas las dimensiones de la persona, realizando la síntesis entre fe, cultura y vida.
5. Dar testimonio de las virtudes de María, modelo de Mujer, Madre y Educadora, Jesús, San Marcelino y del Evangelio. Ser coherente en todo momento y lugar con la fe cristiana.
6. Vivenciar su vocación a plenitud mediante el ejercicio permanente de su capacidad de entrega a los demás y compromiso con su labor educadora y formadora.
7. Adecuarse al tiempo y al lugar, formando estudiantes capaces de afrontar la realidad y solucionar problemas propios de su cotidianidad.

8. Ser abierto al cambio, tanto en sus métodos y estrategias como en su preparación y actualización personal y profesional.
9. Irradiar los valores humanos y cristianos mediante el ejemplo y la palabra.
10. Motivar y suscitar en el estudiante interés por la superación personal.
11. Demostrar permanente sentido de pertenencia en sus relaciones y acciones con la comunidad escolar (alumnos, padres, colaboradores y directivos).
12. Hacer registro del acompañamiento realizado a los estudiantes, especificando la situación, reunión o diálogos sostenidos con ellos, se puede hacer en actas o escribiendo en el observador del estudiante, según corresponda.
12. En síntesis, el Educador se caracteriza por su integralidad humana y profesional que le permite vivenciar su misión y rol como formador y constructor proactivo de una nueva visión pedagógica y educativa institucional al estilo Marista.

Art. 19. SON DERECHOS DEL EDUCADOR MARISTA:

Todos los que se establecen en las leyes vigentes y por las cuales se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente:

1. Ser valorado y respetado como persona.
2. Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el Colegio establezca.
3. Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento de la filosofía Marista, el PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.
4. Recibir la remuneración asignada por el Ministerio de Educación Nacional (según escalafón) y las prestaciones sociales vigentes establecidas por la ley, salvo común acuerdo de las partes.
5. Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.
6. Crecer humana y espiritualmente, iluminado por los principios del Evangelio y de la Escuela

Católica.

7. Ser formado en materia de acción pastoral desde una visión cristiana del mundo y de la cultura, de tal manera que pueda adaptar su pedagogía a los principios evangélicos.
8. Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.
9. Conocer con la debida anticipación la determinación de los directivos del Colegio, en el sentido de continuar prestando sus servicios a la institución en el año siguiente.
10. Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
11. Ser evaluado de acuerdo al perfil y guía de cargo, en el desempeño profesional y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación.
12. Ser elegido y elegir en los organismos en los que pueda participar o representar a su estamento o a la institución.
13. Presentar proyectos y propuestas con proyección al crecimiento personal e institucional.
14. Participar en los procesos de planeación, implementación y evaluación institucional, acorde con su rol y funciones.
15. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y pertinente
16. Ser tratado por los estudiantes con el debido respeto tanto de palabra como de acción.
- 17 Ser tratado por los padres de familia con el debido respeto y cordialidad, conforme con el conducto regular.

Art. 20. SON DEBERES Y COMPROMISOS DEL EDUCADOR MARISTA:

Todos los asignados en la legislación educativa, por la cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, especialmente las siguientes:

1. Valorar, respetar y dar ejemplo de vida a la Comunidad, apropiándose de la filosofía marista y dando testimonio de ella.
2. Actualizarse permanentemente para el beneficio personal y de la comunidad escolar; cuando la actualización académica sea asumida por el Colegio en cuanto

a costos, el docente deberá dar estricto cumplimiento al contrato laboral, sus adiciones o acuerdos.

3. Participar activamente de las actividades de la institución, dando un trato cortés a los compañeros y estudiantes, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad.

4. Colaborar en la evaluación integral de las personas a su cargo y en la evaluación institucional.

5. Poner al servicio de la comunidad educativa toda la capacidad intelectual y profesional para la formación integral.

6. Respetar, conservar y hacer acogedor el sitio asignado para el trabajo.

7. Tener una visión cristiana del mundo y de la cultura, así como de una pedagogía adaptada a los principios del evangelio desde el estilo de la escuela Marista, vivenciando la religión católica.

8. Escuchar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en sus iniciativas y reclamos, manejando y promoviendo un trato respetuoso con y entre estudiantes, padres, compañeros y colaboradores de la institución, escuchando sus ideas y teniendo equilibrio para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.

9. Velar por la conservación de documentos, recursos, útiles, equipos, muebles y bienes de la comunidad Marista, que le hayan sido confiados para desarrollar su labor. De igual forma, orientar a los (las) estudiantes en este mismo sentido.

10. Guardar la discreción y prudencia necesarias con la información de reserva propia de su quehacer educativo.

11. Actuar siempre con criterio de elevada ética personal y profesional. Ser ecuánimes al evaluar, valorar, calificar, comentar errores de los alumnos, exigir, asumir sus fallas, premiar, sancionar, entre otros elementos de formación.

12. Atender oportuna y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad escolar en los horarios establecidos.

13. Informar oportunamente cuando, por cualquier inconveniente no pueda asistir al trabajo, ya sea en forma parcial durante la jornada, por uno o varios días. En todo caso el docente, como responsable de su labor académica y formativa, debe planificar anticipadamente el trabajo con sus estudiantes y presentar por escrito la justificación de la inasistencia, con los soportes pertinentes.

14. Respetar la individualidad y ritmo de trabajo de los alumnos, orientando sus procesos y estimulando sus logros.

15. Acompañar al estudiantado en las horas asignadas, y ser consciente que la buena marcha de la Institución está en relación directa con el compromiso, la participación y la actitud positiva y proactiva ante la vida y los demás.

16. Realizar el acompañamiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento, convivencia y rendimiento académico, a través de su clase, dirección de grupo, tutoría y otras formas pedagógicas.

17. Permanecer en la institución durante toda la jornada de trabajo. En caso de ser necesario, solicitar la debida autorización por parte de la coordinación de convivencia para ausentarse o retirarse durante el horario laboral.

18. Entregar a tiempo y correctamente diligenciada la documentación a su cargo, especialmente el registro y seguimiento de procesos académicos y Convivenciales de los estudiantes, con los respectivos soportes.

19. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos comunitarios. Las actividades académicas se inician a las 6:30 a. m. en las aulas de clase, por tal razón los docentes deben presentarse a la institución quince minutos antes de comenzar labores.

20. Mantener excelente presentación personal que dé ejemplo; usar la bata de dotación durante la actividad académica.

21. El colegio no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) de interés particular. La discusión sobre ideas y tendencias sólo debe desarrollarse en la asignatura, en los espacios autorizados o por expresa invitación del colegio para tal fin.

22. Abstenerse de fumar durante el horario laboral, acorde con las disposiciones gubernamentales al respecto para instituciones educativas y en espacios de presencia masiva o comunitaria.

23. Favorecer las sanas relaciones interpersonales y laborales excluyendo los comportamientos y conductas como lenguajes corporales o gestos inadecuados, chanzas, exceso de confianza y vocabulario soez con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.

24. Hacer presencia en los acompañamientos de entrada, salida, descansos según asignación, formaciones y actos comunitarios.

25. Hacer uso de los canales de comunicación institucionales provistos por el colegio; abstenerse de mantener comunicación, con menores de edad por redes sociales personales.

26. La comunicación entre docentes y padres de familia, solo debe darse por canales institucionales.

27. Evitar tomar fotografías a estudiantes y publicarlas en cualquier medio sin autorización.

28. En caso de abuso o maltrato por parte de algún estudiante debe presentar un informe escrito con las pruebas que tenga a Coordinación de convivencia.

29. Implementar proyectos y estrategias de mejoramiento pertinentes y aprobadas por la institución. Parágrafo: En cuanto a la vinculación contractual se deberán acatar las obligaciones contenidas en los documentos que dan origen a la relación laboral y en especial al cumplimiento de los horarios y condiciones de trabajo y las orientaciones, indicaciones e instrucciones del superior jerárquico o directivo, durante el desarrollo diario de sus actividades profesionales. Las especificaciones y obligaciones derivadas del Reglamento Interno y del Contrato laboral y sus adiciones se consideran incorporadas de manera sustantiva al presente Manual de Convivencia. Además, la Ley 1620 plantea en su ARTÍCULO 19 Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer los protocolos y las rutas de atención integral para la convivencia escolar.
- b. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Art. 21. ESTÍMULOS PARA EL EDUCADOR MARISTA

De acuerdo a lo establecido en el plan de bienestar local de la comunidad de los Hermanos Maristas de la enseñanza Provincia Norandina Colombia y a nivel local **(ANEXO 2)**

TÍTULO VII

“DEL RESPETO POR LA MADRE TIERRA”

PRESENTACIÓN

El objetivo especial del PEI es inculcar en todos los miembros de la comunidad educativa, el amor y el respeto a la TIERRA como nuestra propia CASA (OIKOS), y a todos los que en ella estamos: seres humanos, animales, plantas y elementos de la naturaleza.

La ecología, por su razón de ser, se convierte en excelente motivo para integrar currículo y facilitar la formación que nuestro fundador propuso: “formar buenos cristianos y buenos ciudadanos”.

Podemos hablar de dos visiones de ecología, una antropocéntrica que ve al hombre por encima o aparte de la naturaleza, dándole a ésta un carácter meramente instrumental (de uso) y otra, ecocéntrica, que ve a la naturaleza como un todo, vinculada por una red de fenómenos interconectados e interdependientes. Aquí, los seres humanos son uno más de los elementos del sistema total.

Tener pensamiento ecológico significa entender el funcionamiento de los ecosistemas como comunidades sostenibles, para trasladar sus principios generales a la construcción de sociedades sostenibles. Una cultura ecológica o como la llaman algunos autores ECOALFABETIZACIÓN, implica el reconocimiento de algunos principios fundamentales:

- a. La naturaleza está conformada por sistemas vivos dentro de sistemas vivos y por redes dentro de redes.
- b. Todos los sistemas vivos se alimentan por flujos constantes de materia y producen residuos que son alimento para otros. No hay residuos netos. El residuo es equivalente a recurso.
- c. La energía solar impulsa los ciclos ecológicos.
- d. La vida no se extiende por la lucha sino por la cooperación, la asociación y el funcionamiento en red.
- e. Cuanto mayor complejidad y biodiversidad de las redes, mayor estabilidad de los ecosistemas.
- f. Todo sistema se mantiene naturalmente en equilibrio dinámico mientras el ser humano no intervenga para romper dicho equilibrio.

Art. 22. El Colegio Champagnat ofrece a sus estudiantes, padres de familia y a toda la comunidad educativa una magnífica ocasión para afianzar la salud mental, física y espiritual; es el contacto directo con la Naturaleza, en forma de Salidas Ecológicas. Ellas ayudan a mitigar el estrés, combaten la alienación de ciertos avances modernos de la tecnología que son deshumanizantes, como la televisión, y son un indicador maravilloso para los padres de cómo va su salud física, a una edad en que están muy jóvenes.

El objetivo de las Salidas Ecológicas es: aprender a admirar y a amar la Naturaleza en ambiente de sosiego y respeto, afianzar el compañerismo, enseñar el respeto a todos los seres: personas (profesores, guías, compañeros, padres, campesinos, conductores de buses), animales, plantas y seres inanimados. Es imposible aprender a amar y respetar la Naturaleza en ambiente de ruido, gritos o desorden. Por eso se insiste en hablar poco, no gritar, y observar antes que charlar.

Las Salidas Ecológicas son parte fundamental de las actividades pedagógicas del Colegio, del PRAE (Proyecto ambiental escolar), del área de Ciencias Naturales y del PEI. Todo estudiante debe realizar tres salidas anuales, por tal razón, el incumplimiento de cualquiera de ellas o el mal comportamiento, es causal de no aprobación (la nota asignada será de 1.0) y se toma como una nota más del área de Ciencias Naturales, ubicando la nota respectiva en cada asignatura de la misma, para el respectivo período.

Art. 23. SON DEBERES DE ESTUDIANTES Y ACOMPAÑANTES A LAS SALIDAS ECOLÓGICAS:

1. Participar en las salidas ecológicas programadas para cada curso, durante el año.
2. Informarse ampliamente por medio de circulares sobre los sitios seleccionados, el tipo de implementos y las recomendaciones que garantizan el éxito de la salida.
3. Responsabilizarse de sus pertenencias personales y del buen uso de ellas durante la salida.
4. Presentarse puntualmente a la hora señalada.
5. Acatar las órdenes dadas por el guía, el titular o el profesor acompañante.
6. Participar activamente en la salida ecológica de acuerdo con las instrucciones dadas.
7. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, cigarrillo y cigarrillo electrónico.
8. Abstenerse de llevar implementos que alteren el sentido formativo de la salida: radios, iPhone, iPad, audífonos, balones, juguetes, armas, y todo aquello que pueda atentar contra la integridad personal y contra el objetivo de la salida. Igualmente, el uso de ropa, tenis, cadenas, relojes y accesorios suntuosos, que pongan en peligro la seguridad de los participantes de la salida, ante la inseguridad rural.
9. Abstenerse de arrojar basura durante el recorrido o causar daño al entorno natural.
10. Tratar en forma cortés y educada a todas las personas con quienes se comparte durante el recorrido.
11. Dar ejemplo de buen comportamiento y respeto.
12. En caso de conflicto deberán acogerse en todo, según lo previsto en la legislación colombiana y en el Manual de Convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes.
13. Los estudiantes deben regresar al Colegio con todo el grupo. Para retirarse del transporte en sitio diferente al Colegio, deben diligenciar carta firmada por padres o acudientes, debidamente presentada y entregada por lo menos un día antes de la salida. No se aceptan cartas ni permisos de viva voz ni por celular el mismo día de la Salida Ecológica.

14. Los estudiantes deben recuperar las Salidas Ecológicas que queden debiendo por inasistencia o por mal comportamiento. Para ello se los convocará por carta para un día especial y, como es lógico, y lo aprobó el Consejo Directivo del Colegio, deben sufragar el nuevo costo, porque no está previsto desde el comienzo del año y genera nuevos costos para la institución.

15. Los guías y los profesores que asisten deben estar atentos a la conducta de los estudiantes, y en caso de que éstos no cumplan con los objetivos de la actividad, los podrán hacer repetir la salida.

16. Las recuperaciones de las salidas deben ser realizadas en las fechas dispuestas por el grupo organizador y antes de finalizar el año lectivo.

17. Los acompañantes y estudiantes deben cancelar el valor de la salida mínimo con dos días de anticipación a la realización de la misma.

18. Por ningún motivo se aceptan pagos el día de la salida o un día antes de ésta. No se consideran excepciones.

19. Los estudiantes deben portar el carné de la EPS y/o el seguro estudiantil y su documento de identidad.

20. El incumplimiento de las instrucciones del guía, el titular o el profesor acompañante, en las salidas ecológicas y el mal comportamiento en ellas, se considera como falta y su gravedad se evaluará según la situación o reincidencia y afectará la valoración de Desarrollo convivencial.

TÍTULO VIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

El sistema de evaluación del Colegio Champagnat fue revisado y aprobado según acta del consejo directivo del 28 de noviembre de 2014. (**Ver anexo 3**)

TÍTULO IX

PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

Art.24. Se define (según el decreto 1965 del 2013 Cap. II art 39):

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

LAS MESAS DE CONCILIACIÓN: son una estrategia para la resolución de conflictos en el aula, en éstas debe haber participación de algún representante de los padres de familia, la coordinación académica, Psico-orientación y coordinación de convivencia. Y tendrán como objetivo dar cumplimiento al PROTOCOLO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS, así como evaluar y tomar decisiones respecto a problemáticas especiales. Esta estará dividida por fases lo cual permitirá que el estudiante realice un proceso reflexivo, reparativo y una fase de cierre para la no repetición de dichas conductas.

CONDUCTO REGULAR: son las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, para buscarle alternativas de solución a las dificultades académicas y/o Convivenciales que se les presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la Institución. En caso de un conflicto, se generarán espacios de conciliación y mediación para el análisis y la resolución de éstos que conlleven a una sana convivencia, los cuales deben ser atendidos bajo parámetros de respeto, escucha y justicia enmarcados en el diálogo; Teniendo en cuenta el conducto regular en el siguiente orden, según el caso:

- a. Diálogo entre las personas implicadas o conocedoras de la situación.
- b. Informar la situación al titular de Grupo.
- c. Consejo de Grupo bajo el acompañamiento del titular.
- d. Reunión de titulares de grado y Psicorientación.
- e. Coordinador de convivencia.
- f. Comunicado a padres de familia
- g. Comité escolar de Convivencia (según la Ley 1620).
- h. Rector.
- i. Consejo Directivo.

j. Para los literales c, d, e, f, g y h es necesario registrar en actas (teniendo en cuenta el ART. 10 del decreto 1965 de 2013), firmadas por los asistentes los acuerdos y compromisos.

El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, ex-alumnos, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y contratistas.

Si algún estudiante actúa como partícipe en un conflicto, podrá nombrar un representante o vocero que puede ser el acudiente o el personero estudiantil y recibir pronta, oportuna y justa solución. En todos los casos los padres y/o acudientes deberán ser informados sobre la situación.

Si algún docente, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto, actuará en nombre propio con las mismas disposiciones y garantías.

Para lo anterior se hace necesario informar adecuadamente a las partes en conflicto; la decisión final debe producirse en un plazo breve.

La decisión anunciada en el artículo anterior se notificará personalmente a los involucrados en el conflicto, de lo cual se deberá dejar constancia.

Ante toda decisión tomada, se tiene derecho a presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, salvo las decisiones del Consejo Directivo que solamente admitirán recurso de reposición.

No obstante lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias lo ameriten.

RAI. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: LA LEY 1620 en su artículo 29 define La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de

derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Artículo 30 de la Ley 1620. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Artículo 31 de la Ley 1620. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de

Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

TÍTULO X

RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES

Art. 25. RECURSOS. El presente Manual de Convivencia dota a la comunidad escolar y en especial a los padres, acudientes y estudiantes para que ejerzan el derecho a la defensa, presentando recursos que busquen modificar, aclarar, adicionar o revocar las decisiones adoptadas, fundamentadas con sus propios argumentos.

Art. 26. RECURSO DE REPOSICIÓN. Se presentará ante quien la produjo, una vez notificada la decisión, por escrito y sustentando las razones de la inconformidad con la decisión, dentro del término de ejecutoria, tres (3) días, so pena de quedar en firme la decisión.

Art. 27. RECURSO DE APELACIÓN. Se presentará de manera subsidiaria con el recurso de reposición igualmente sustentado ante quien produjo la decisión para que el superior jerárquico revise la decisión y la modifique o confirme, una vez analizados los soportes del recurso.

Art. 28. FIRMEZA. Toda decisión tomada ante un conflicto de la comunidad escolar quedará en firme tres (3) días después de notificada en debida forma y por tanto, una vez transcurrido este lapso de tiempo no se podrá presentar recurso alguno.

Art. 29. NOTIFICACIONES. La notificación es un instrumento jurídico que formaliza una comunicación; debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona a notificar o su representante legal. Toda determinación tomada debe ser notificada, informando el tiempo de presentación de los recursos.

Art. 30. NOTIFICACIÓN PERSONAL. La notificación personal se llevará a cabo dándole a conocer el contenido de la decisión adoptada a los interesados; para tal efecto deberán firmar con número de cédula y/o tarjeta de identidad. En caso de que los afectados se rehúsen a firmar la notificación una vez leída por quien notifica, se deberá poner de presente ante dos testigos que den fe de tal situación.

Art. 31. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación denominada como conducta concluyente, consiste en que el alumno, padre o

acudiente, una vez enterado de la decisión adoptada, presente recurso o solicitud respecto del contenido de la misma decisión.

Art. 32. NOTIFICACIÓN POR EDICTO. Ante la negativa de presentarse un padre o acudiente a recibir la notificación, se enviará aviso de la existencia de tal decisión a la dirección registrada en la última actualización de datos hecha para la matrícula o en el contrato de prestación de servicios educativos. Transcurridos tres (3) días del envío del correo, se notificará por edicto, el cual consiste en la inclusión de la parte decisiva en la cartelera del Colegio por un término de cinco (5) días más, al cabo de los cuales la decisión quedará en firme y por tanto no admitirá recurso alguno.

TÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y LOS CORRECTIVOS

Art. 33. SE CONSIDERA FALTA el incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreando la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la falta se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

Art. 34. FALTAS LEVES. Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. Dentro de las faltas leves se encuentran las situaciones tipo I, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son faltas leves, entre otras:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada. En el caso de los niños de preescolar y primaria el llamado de atención se aplicará tanto al (la) estudiante como al padre de familia o acudiente. Al acumularse 5 llegadas tarde esta situación se convertirá en una falta grave que tendrá su debido proceso.

2. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la institución, en actividades de representación o cuando se transporta en las rutas.

3. Inadecuada presentación personal (desaseo corporal, incumplimiento con el porte del uniforme o vestuario sucio, deteriorado o modificado que afecte la uniformidad el orden).

4. Usar prendas diferentes a las del uniforme, sin autorización, en actividades institucionales.

5. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.

6. Ausentarse del aula o actividad para tomar fotocopias, fuera del horario de atención estipulado en esta dependencia.

7. Comprar comestibles y otros artículos a vendedores internos y externos no autorizados.

8. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo en el colegio (por ejemplo, comestibles, periódicos, revistas u otros), salvo expresa autorización en actividades institucionales.

9. Vender, comprar y/o consumir comestibles, chicles o bebidas en horas de clase, actividades institucionales o rutas. Se exceptúa el consumo de algún elemento bajo prescripción médica, previa autorización por parte de Coordinación de convivencia.

10. Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.

11. Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados, sin permiso de la Coordinación de Convivencia o del responsable de los mismos.

12. Portar o utilizar en el colegio elementos no requeridos para el normal desarrollo de las clases u otros espacios donde se afecte la dinámica institucional, tales como: juegos, juguetes bélicos, revistas, celulares, iPhone, iPad, Tablet, reproductores de música tipo iPod, videocámaras, patinetas, patines, bicicletas y demás elementos. La infracción a esta norma causará la retención del instrumento en cuestión, que será entregado directamente a los padres o acudiente, quienes junto con el estudiante firmarán la amonestación respectiva, ésta acumula como una falta. El Colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.

13. Jugar con balones dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio.
14. Portar o consumir medicamentos sin prescripción médica.
15. No entregar comunicados, solicitudes, circulares o informes destinados a las familias o no presentar el acuse de recibo de los mismas.
16. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso, sin autorización de Coordinación o de un docente.
17. Realizar celebraciones a los (las) compañeros(as) utilizando elementos comestibles para aplicarles en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
18. No portar la agenda. (Secciones preescolar y primaria)
19. No devolver a tiempo desprendibles, notas o evaluaciones firmadas por los padres.
20. Toda falta no relacionada, que tenga la definición de falta leve según el criterio de autoridad competente institucional.

Art. 35. DEBIDO PROCESO ANTE FALTA LEVE. Ante la ocurrencia de una falta calificada como leve por la autoridad competente, se tomarán las siguientes medidas en forma progresiva:

1. Amonestación verbal, el profesor(a), titular, y /o coordinador de convivencia, debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitándolo(a) a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso verbal o escrito en el observador del estudiante de que dicho comportamiento no se volverá a repetir. Esto será notificado al padre de familia a través de los canales institucionales.
2. Amonestación escrita, si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico de los (las) estudiantes, esto será comunicado a los padres, madres y/o acudientes mediante el formato de amonestación por falta leve, que se enviará para ser firmada y devuelta al día siguiente al respectivo docente; el titular registra el número del informe y al recibir el segundo reporte disciplinario reflexiona con el estudiante. Al recibir el tercer informe remite el caso al coordinador de convivencia, quien reflexiona con el estudiante; ésta se anexará en el observador. De no ser entregada al día siguiente se generará una nueva amonestación.

Parágrafo 1. El incumplimiento por parte del (la) estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, la convierte en falta grave con el correspondiente procedimiento para atenderla.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso, citando a los padres o acudientes o enviándoles reporte a través de los canales institucionales, revisando los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Art. 36. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución. Dentro de las faltas graves se encuentran las situaciones tipo II, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Art. 37. SON FALTAS GRAVES, ENTRE OTRAS:

1. El incumplimiento reiterado, tres o más veces, frente a los compromisos adquiridos, en relación a las faltas leves.

2. Tener actitud irrespetuosa con directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad

Educativa.

3. La agresión de un estudiante de manera verbal o escrita, por cualquier medio en donde se lesione la dignidad del docente.

4. Burlarse de los (las) compañeros(as), colocarles apodos, comentarios a través de imágenes, redes sociales y ejercer violencia o amenaza, como medio de manipulación.

5. Utilizar vocabulario soez, vulgar, que denigre o afecte la integridad o dignidad de las personas.

6. Reincidir en comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares.

7. Porte, distribución, compra o venta de material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.

8. Presentar bajo rendimiento académico por negligencia frecuente, desaprovechar los recursos pedagógicos que se le brindan para la superación de dificultades o no asistir a los programas de recuperación establecidos.

9. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio, bajo cualquier medio, en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el (la) estudiante como parte de su formación. La evaluación o trabajo será anulado y se procederá al conducto regular y el debido proceso frente a la falta.

10. Apropiarse de trabajos realizados por otros, para su propio beneficio o el de otros.

11. No asistir a clase sin causa justificada o sin permiso del (la) profesor(a) estando en la institución; evadir clases.

12. Retirarse de clase sin autorización del (la) profesor(a).

13. Arrojar cualquier objeto a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.

14. Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los padres como citaciones, boletines o notas.

15. Encubrir faltas cometidas por un(a) compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa.

16. Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la institución, tales como: hablar, consumir alimentos, inadecuado porte del uniforme, lenguaje soez, utilizar elementos que no correspondan.

17. Esconder, desaparecer, apropiarse o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros o de la institución.

18. Portar y/o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.

19. Utilizar el nombre del colegio para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.

20. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.

21. No asistir a los programas especiales de recuperación académica o de formación en valores planeados durante el año.

22. Realizar demostraciones propias de relaciones sentimentales o de noviazgo dentro del Colegio, en sus alrededores o en actividades institucionales, portando o no el uniforme.

23. Incumplir compromisos académicos, Convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos (Consejo Directivo, Rectoría, Equipo Coordinador, Coordinadores, Comisiones de evaluación y promoción, docentes u otros), independientemente de la época del año en que dichos compromisos fueron generados.

24. Desobedecer o incumplir las órdenes, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal de administración o apoyo, según corresponda y sean pertinentes.

25. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.

26. Ejercer presión, intimidación o acoso (física, verbal, gestual, relacional, o electrónica) sobre otro(s) estudiante(s), docentes o cualquier otro miembro, de la comunidad educativa, para favorecer sus propios intereses, independientemente del grado y edad del (los) mismo(s).

27. La inasistencia sin justificación o evasión a las convivencias, jornadas deportivas, culturales, salidas ecológicas, clases, actos comunitarios, encuentros de libertad y en general a las actividades educativas organizadas por el Colegio. De igual forma, la inasistencia continua a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por la EPS o por una calamidad.

28. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.

29. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, laboratorios, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.

30. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares: interrupción de la clase al cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, oír radio, reproductores de sonido, videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza , entre otros.

31. Portar, distribuir, comercializar o usar dispositivos eléctricos que simulan el consumo de sustancias psicoactivas tales como el cigarrillo o pipa eléctrica.

32. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta grave a criterio de autoridad competente institucional.

Art. 38. DEBIDO PROCESO ANTE FALTA GRAVE. La sanción puede variar según la gravedad de la falta. Además, después de asegurar el debido proceso, el Colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos(as) a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito por acta.

2. Los coordinadores Académico o de Convivencia y/o su delegado recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el (la) estudiante implicado(a) en problemas de convivencia y/o académicos, los padres, madres y/o acudientes o su apoderado y en su defecto el personero(a) estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la culpabilidad del (la)

estudiante, se procederá a aplicar sanciones FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.

Firma de acta de compromiso. De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el (la) estudiante implicado en el problema y el respectivo Coordinador. Además se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos para que el (la) estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.

Cuando el (la) estudiante acumule tres faltas leves, se considerará como falta grave y se realizará una sanción de tipo formativo, se le citará a reunión junto con su acudiente y el profesor de la asignatura, o el titular, o el Coordinador de la sección; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del (la) participante y, una vez cumplido este requerimiento, todos los involucrados en la situación que se juzga firmarán un acta de compromiso.

Parágrafo 1. El incumplimiento por parte del (la) estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, la convierte en falta grave con el correspondiente procedimiento para atenderla.

Si reincide en la comisión de las mismas faltas u otras consideradas graves o de extrema gravedad, se socializará el caso ante el Consejo Directivo, quien determinará la matrícula en observación.

Los coordinadores Académico o de Convivencia y/o su delegado remitirán el caso a otra instancia cuando la situación lo amerite: Psicología, Comité de convivencia, Rectoría, Consejo Directivo u otro que se considere pertinente.

2. Suspensión por uno, dos o tres días hábiles, acorde con la gravedad de la falta. Esta suspensión se realizará dentro de las instalaciones del colegio, previa información a los padres de familia o acudientes. Implica la realización de trabajos o talleres de tipo formativo según haya sido la falta. También Implica la realización de un trabajo social o de reparación, en beneficio de la comunidad educativa. La sanción no lo exime de las actividades académicas establecidas, por tanto deberá entregar trabajos, tareas y demás actividades programadas previamente durante los días de sanción, para el caso en que se requiera reprogramar exámenes, sustentaciones o similares se entregará autorización desde coordinación.

3. Pérdida de cupo: el estudiante que ha incumplido con sus compromisos y ha hecho caso omiso de los correctivos ofrecidos por el Colegio (agotados los mecanismos de diálogo y concertación con él mismo y sus acudientes), pierde el derecho a continuar sus estudios en la Institución en el siguiente año escolar.

4. Cancelación de matrícula: última sanción, previo estudio y determinación del Rector en primera instancia y del Consejo Directivo en segunda instancia; aplica durante el año de vigencia del Contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 1. Acorde con la gravedad de la falta, se omitirá o modificará el orden estricto de algunos de los pasos anteriores.

PARÁGRAFO 2: Los (las) estudiantes que tengan bajo desempeño académico y/o cometan faltas graves no podrán representar a la institución en actividades de tipo recreativo, deportivo o cultural hasta que no demuestren un cambio significativo en su desempeño escolar.

PARÁGRAFO 3: Los (las) estudiantes que sean suspendidos pierden el derecho a presentar evaluaciones, trabajos u otras actividades programadas en esas fechas.

PARÁGRAFO 4: Los (las) estudiantes que cometan faltas graves pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución, entre ellos la exención de matrícula o las becas que se otorgan.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 39. FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y/o las normas establecidas por el colegio. Dentro de las faltas graves se encuentran las situaciones tipo III, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 40. FALTAS MUY GRAVES las que a continuación se relacionan:

1. Incurrir en faltas contra la moral o las buenas costumbres aceptadas social y culturalmente.

2. Portar, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas.

3. Asistir a las actividades curriculares escolares (dentro o fuera de la institución) bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de: cigarrillo,

cigarrillo electrónico, tabaco, medicamento de prescripción o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud, independientemente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.

4. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería y/o elemento institucional.

5. La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.

6. Propiciar la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.

7. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.

8. Portar y/o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.

9. Hurtar en cualquiera de sus formas.

10. Causar daños en instalaciones (edificaciones, paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la Comunidad Educativa.

11. Causar daños a la integridad física y/o moral, dentro o fuera de la institución, de cualquier miembro de la comunidad en donde se compruebe previa intencionalidad.

12. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (Bullying) que afecte a otras personas o deteriore la imagen de la institución, ya sea que ocurran estas acciones ocurran dentro o fuera del colegio o en las rutas.

13. Participar en pandillas y /o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.

14. Promover acciones en contra de la institución y/o cualquiera de sus miembros utilizando carteles, volantes, panfletos, medios electrónicos o cualquier otro medio.

15. Intimidar, coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad para obtener algún beneficio.

16. El irrespeto, burla o mofa de los Símbolos Patrios, Cívicos y / o Religiosos al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.

17. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.

18. Presentar espectáculos desagradables en la calle o en establecimientos públicos o privados, portando el uniforme del colegio.

19. Todo acto de violencia física, verbal o psicológica que atente contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la institución.

20. Alterar o falsificar documentos, firmas de los padres de familia y/o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.

21. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios de cualquier índole.

22. Salir del colegio o de una actividad programada por la institución, sin autorización o evadirse del (la) mismo(a).

23. Cualquier falta por parte de estudiantes que representen a la institución en actividades de carácter nacional e internacional, será sancionada de acuerdo al debido proceso establecido para las faltas muy graves.

24. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta muy grave a criterio de autoridad competente institucional.

25. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de

Colombia.

26. Inducir la generación, circulación o intercambio de material audiovisual que contenga elementos anatómicos o íntimos, usados para fines de gratificación sexual o comercialización. (Sexting y/o growming).

Art. 41. DEBIDO PROCESO ANTE FALTAS MUY GRAVES

1. Se escucha al alumno para que presente su versión en forma verbal y escrita.

2. El estudiante realiza la reflexión correspondiente con el (la) profesor(a) que detecta la falta, el (la) Director (a) de grupo y el (la) coordinador(a) de sección. En caso de ser necesario, se hace la remisión a Psicoorientación.

3. El (la) coordinador(a) de sección y el Rector analizan el caso para determinar el procedimiento a seguir.

4. Se cita a los padres de familia para darles a conocer la falta cometida, firmar acta de compromiso o de matrícula en observación, informarles que a criterio de las directivas del colegio y ante la gravedad de la situación el caso será sometido a estudio del Consejo Directivo para determinar la cancelación inmediata de la matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, con el compromiso de parte de los padres o acudiente de dar a su hijo(a) la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.

5. El (la) coordinador(a), el (la) director(a) de curso y los (las) psicólogos(as) presentan el caso al Consejo Directivo.

6. En caso de que no se apruebe la cancelación inmediata de la matrícula, el estudiante continúa con matrícula en observación y queda constancia en el acta respectiva que la familia autoriza al Consejo Directivo para la cancelación inmediata de la matrícula, si se llegare a presentar reincidencia o acumulación de otras faltas graves en el curso del año de vigencia del Contrato de prestación de servicios educativos.

7. Los padres firman dejando constancia de: a) Reconocimiento de la gravedad de la situación; b) compromiso de colaborar con el estudiante y el colegio, ofreciendo a su hijo(a) ayuda profesional y presentando constancia del cumplimiento de la misma; c) conocimiento de la autorización al Consejo Directivo para cancelar la matrícula en caso de reincidencia, acorde con lo señalado en el numeral anterior.

8. Se realiza un trabajo constante de observación y seguimiento al comportamiento del (la) estudiante.

Nota: A criterio del (la) coordinador(a) y los (las) psicólogos(as), el (la) estudiante trabajará en forma individual durante un día completo de clase en uno o varios talleres formativos orientados por los educadores mencionados, quienes informarán a los padres el resultado del mismo. Similar tratamiento se dará al (la) estudiante, en caso de hacerse acreedor(a) a sanción (suspensión) por mayor número de días.

Parágrafo 1. Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por falta grave o muy grave afectará el informe de convivencia del (la) estudiante, en el período académico correspondiente.

Parágrafo 2. Prohibición de sanciones denigrantes (Constitución Política, Art. 12): no se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona.

Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

Parágrafo 3. Los (las) estudiante(s) de undécimo grado que manifiesten conductas o comportamientos habituales contrarios a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, no serán proclamados como Bachilleres en el acto solemne de graduación. Si el (la) estudiante pertenece a los grados Transición, o Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no participará en el acto de “graduación” o terminación de estudios de su grado respectivo.

Parágrafo 4. En caso de presentarse falta grave o muy grave que requiera la intervención de autoridades gubernamentales, el Colegio queda expresamente autorizado por los padres o acudiente para adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente, en los términos que señala la legislación colombiana. Así mismo, el Colegio informará a la familia del (la) estudiante, a la mayor brevedad posible, acorde con las prioridades, datos y documentos que reposan en la institución.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Art. 42. CONSECUENCIAS SI SE VUELVE A REINCIDIR EN OTRA U OTRAS FALTAS MUY GRAVES:

1. Terminación del contrato de prestación del servicio educativo por el resto del año escolar.

2. Negación de la matrícula para el próximo año escolar.

Art.43. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS FALTAS, PARA TOMA DE DECISIONES

Se consideran como tales las siguientes:

1. Haber observado buena conducta anterior.

2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

3. Haber reconocido voluntariamente la falta.

4. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.

5. La ignorancia invencible.

6. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
7. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
8. La confesión de la autoría.

Art.44. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA TOMA DE DECISIONES

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
3. El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
4. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
5. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
6. Haber obrado con complicidad de otras personas.
7. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
8. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
9. La confluencia de dos o más faltas.

Art. 45. PRUEBAS

Entiéndase por prueba todo medio o elemento que conduzca a la verificación de la ocurrencia de un hecho que conlleve una responsabilidad. En un eventual proceso disciplinario de resolución de conflictos se tendrá en cuenta, las siguientes:

1. Los indicios
2. El testimonio
3. La inspección
4. Los documentos
5. La confesión

6. Otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO: Todo testimonio será recepcionado por el competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores. Los (las) estudiantes que rinden testimonio deberán estar acompañados(as) por sus padres, madres y/o acudientes.

Art. 46. DECISIONES

En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante faltas graves o de extrema gravedad, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

Pliego de Cargos

A. Dirigido a la instancia que corresponda (Coordinación, Psicoorientación, Comité de Convivencia, consejo directivo, Rectoría) el cual deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
2. Una síntesis de las pruebas aportadas.
3. Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la falta o faltas, señalando el grado y la fecha o época aproximada de los hechos.
4. Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
5. Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
6. Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
7. La calificación de la falta.

B. Informe rendido por la persona encargada de Coordinación de convivencia, donde se explique si el caso se sometió a una conciliación previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.

C. Redacción de decisiones de Primera Instancia

1. Una síntesis de los cargos.
2. Una síntesis de las pruebas recepcionadas.

3. Una síntesis de los alegatos de defensa.
4. Una valoración de las pruebas, indicando los hechos desvirtuados y los probados.
5. Un análisis de los criterios para la valoración de la falta.
6. La decisión que se adopta como sanción o exoneración.

Art. 47 APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. Cuando se identifique, en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de un estudiante, que le lleve a convertirse en víctima es necesario apoyarlo, aplicando las medidas necesarias y siguiendo los procesos y protocolos que lleven a su adecuada protección estipulados en las Mesas conciliatorias para la reparación de la misma.

1. Derechos de las víctimas.
 - Recibir durante todo el tiempo un trato digno y humano
 - Reparación de los daños sufridos
 - Al respeto al debido proceso
 - Ser escuchado
 - A recibir apoyo para su recuperación
 - Citar y recibir a la familia del estudiante, para dar a conocer la situación presentada, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.
 - Remitir a Psicoorientación y al comité de convivencia escolar
 - Acompañamiento permanente para garantizar sus derechos.

TÍTULO XII

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SU CONFORMACIÓN

Art. 48. GOBIERNO ESCOLAR. Es el estamento a través del cual todos los miembros de la comunidad educativa se proyectan en el ámbito individual y comunitario, teniendo como base los principios de solidaridad, tolerancia y convivencia ciudadanas, tanto en el campo institucional, como en el campo social (Ley de la juventud, Art. 15).

Es deber tanto del Estado, como de la sociedad en su conjunto y de las instituciones educativas como parte de ella, diseñar estrategias pedagógicas y de gestión para promover la participación de los jóvenes y los niños de ambos géneros. (Ley de la juventud, Art. 16).

Teniendo en cuenta el propósito anterior, el Colegio Champagnat proporciona las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de los y las estudiantes, en pro de su desarrollo integral en los niveles valorativos y Convivenciales.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Art. 49. EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS: Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico.

El Consejo Estudiantil, Personería, Consejo de Grupo y Comité de Convivencia se contemplan como mecanismos de participación.

Estos estamentos estarán apoyados por: Rectoría, Vicerrectoría, Equipo Directivo o Coordinador, Coordinación Académica y Coordinaciones de convivencia, Asesores de Área, Asesores de la institución, Orientación y Psicología, Administración, Secretaría General, Consejo de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia y Pastoral.

Art. 50. EL CONSEJO DIRECTIVO es un organismo decisorio, en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Su elección se hace de conformidad con la Ley General de Educación (artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1.994), Decreto 1860 de 1.994 (Artículos 23 y 24), Decreto 1290 de 2009 y las normas que lo modifiquen o lo aclaren.

Art. 51. NATURALEZA DEL CARGO. Es la máxima autoridad de la institución y está integrado por:

El Rector, quien lo convoca y lo preside.

Dos representantes de los docentes: uno por educación primaria y otro por educación secundaria.

Dos representantes de los Padres de Familia, acorde con lo establecido por el Decreto 1286 de 2005:

Uno en representación del Consejo de Padres de Familia y otro de la Junta Directiva de Asociación de padres de familia (Asofamilia).

Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando grado undécimo. Un representante de los Exalumnos.

Un representante del sector productivo.

Art. 52. CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, que en este caso dependen de la Casa Provincial.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes, administrativos y alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Institucionalizar y operacionalizar el Manual de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la Admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sintiere lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector y/o el Comité Directivo o Equipo Coordinador.
7. Avalar el Proyecto Educativo Institucional, el Currículo y el Plan de Estudios, y someterlo a las consideraciones de la Secretaría de Educación, o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
11. Aprobar la participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

13. Aprobar los costos educativos establecidos por la Ley y los criterios de la Institución Provincial.

14. Construir su propio reglamento.

Art. 53. RECTORÍA. Naturaleza del cargo. Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, su nombramiento depende de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza y está obligada a seguir los lineamientos emanados del MEN, de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., y de la propia Comunidad Marista. Tiene la responsabilidad de garantizar los servicios educativos para que el educando alcance su formación integral de acuerdo con lo que ofrece el PEI de la Institución.

Art. 54. CORRESPONDE AL RECTOR:

1. Representar legalmente a la Institución.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar, teniendo como base la filosofía institucional.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual.
6. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
7. Analizar los resultados de la evaluación institucional para colaborar en el plan de mejoramiento de la calidad educativa.
8. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y corregir los procesos.
9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas para el continuo progreso de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

11. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico y las asesorías pedagógicas, si ellas existen.

12. Ejecutar las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y este Manual de

Convivencia.

13. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento en el PEI.

14. Promover actividades que vinculen a la Institución con la comunidad local, nacional y regional.

15. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

16. Presidir los Consejos Directivo, Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción y el

Equipo Directivo de la Institución.

17. Las demás que deba ejercer por su naturaleza y las que la ley establezca.

18. Además, las funciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 55. VICE RECTORÍA. Naturaleza del cargo. Labor directiva que involucra la coordinación de las diferentes actividades y, en ausencia del Rector, desempeñar la totalidad de sus funciones.

Art. 56. CORRESPONDE AL VICE RECTOR:

1. Reemplazar al Rector en todas sus funciones cuando éste se ausente.

2. Hacer coincidir las políticas propias de la Vice-Rectoría con la filosofía institucional descrita en el PEI.

3. Dinamizar y promover el trabajo del grupo de los Exalumnos.

4. Elaborar su Plan Operativo.

5. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.

6. Coordinar las disposiciones emitidas por la Rectoría y velar por su cabal cumplimiento, por parte de los estamentos a quienes vayan dirigidos los proyectos.

7. Servir como integrador entre los distintos estamentos que conforman la institución.
8. Colaborar con el Rector en la planeación de todas sus actividades.
9. Supervisar el desarrollo de todas las actividades académicas, administrativas, de bienestar y proyección.
10. Controlar la puntualidad y asistencia del personal docente.
11. Además, las funciones establecidas en el Reglamento interno de la Comunidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las que le asigne el Rector, según la necesidad y la naturaleza de su cargo.

Art. 57. CONSEJO ACADÉMICO. Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo; propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Coordinador Académico y los Coordinadores de convivencia, los Asesores de área y dos docentes representantes de los grados Transición a Tercero de primaria.

Art. 58. CORRESPONDE AL CONSEJO ACADÉMICO (según la Ley 115 de 1.994 y decretos reglamentarios):

1. Hacer coincidir las políticas propias del Consejo con la filosofía institucional descrita en el PEI.
2. Planear y organizar el funcionamiento del Consejo Académico.
3. Elaborar su reglamento interno.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual para el Consejo Directivo.
5. Servir de órgano Consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto

Educativo Institucional.

6. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes y las políticas provinciales Maristas.

7. Proponer criterios y orientar la organización de actividades para la elaboración del currículo.
8. Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
9. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
10. Orientar la elaboración del Plan de Estudios y su ejecución con base en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las características propias de la Institución, las necesidades de los educandos y las normas vigentes.
11. Promover criterios y mecanismos para el desarrollo de los proyectos, planes y programas y de las actividades complementarias.
12. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
13. Orientar la evaluación de desempeños del estudiantado y las actividades de nivelación y profundización, con base en los criterios establecidos.
14. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Art. 59. COORDINACIONES: Naturaleza del cargo. El Coordinador(a) acatará el Manual de funciones de la Comunidad de los Hermanos Maristas. Depende directamente del Rector y por autoridad funcional del Vicerrector y demás líneas organizativas establecidas en el Reglamento Interno de la Comunidad, en su artículo 54.

Art. 60. CORRESPONDE AL COORDINADOR (A) ACADÉMICO (A):

1. Hacer coherentes las políticas propias de la Coordinación Académica con la filosofía institucional descrita en el PEI.
2. Proponer estrategias pedagógicas y, mediante la concertación con los demás estamentos de la Institución, procurar su ejecución.
3. Determinar criterios para el Planeamiento y Evaluación Institucional de acuerdo con las directrices establecidas en el PEI.
4. Participar activamente en la elaboración del PEI y la Evaluación Institucional.
5. Elaborar su Plan Operativo.
6. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Coordinación a su cargo.

7. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
8. Concertar con los jefes de departamento y responsables de las áreas los criterios y procedimientos para ejecutar las actividades propias del proceso de sus dependencias.
9. Organizar la asignación académica de acuerdo con lo estipulado por las leyes nacionales, las disposiciones de la comunidad y el PEI
10. Responder por la elaboración del horario de clases de acuerdo con los criterios establecidos por el PEI.
11. Designar el profesor o profesores que se encargarán de organizar y orientar las actividades de proyección social de la Institución.
12. Organizar los resultados del seguimiento académico del alumno para facilitarlo a las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando así lo requieran.
13. Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos establecidos en el Plan Operativo del
Proyecto Educativo Institucional.
14. Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de estudio de conformidad con las normas vigentes.
15. Participar en las reuniones de Consejo académico, Equipo directivo, reunión de área y demás en que sea requerido.
16. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el rector y las disposiciones vigentes.
17. Responder por la adecuada utilización de equipos y materiales de su dependencia.
18. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
19. Controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de cada dependencia de la
Coordinación Académica e introducir correctivos oportunamente.
20. Evaluar la efectividad y operatividad del Consejo Académico.
21. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.

22. Además, las funciones establecidas en el Reglamento interno de la Comunidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las que le asigne el Rector, según la injerencia de su cargo.

Art. 61. CORRESPONDE AL COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA:

1. Hacer coincidir las políticas propias de la Coordinación de convivencia con la filosofía institucional descrita en el PEI.

2. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.

3. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.

4. Organizar los resultados del seguimiento disciplinario en Observador del Alumno para las

Comisiones de Evaluación y Promoción.

5. Relacionar los resultados de seguimiento disciplinario y rendimiento académico de los alumnos para tratar de establecer las causas endógenas y exógenas que están incidiendo en el comportamiento general de los estudiantes.

6. Planear alternativas y estrategias para mejorar el proceso educativo, con base en los logros y dificultades identificadas para curso o para cada alumno.

7. Elaborar el Plan Operativo de su dependencia.

8. Mantener actualizadas las listas de alumnos por grados y cursos y remitir oportunamente las novedades a Secretaría Académica, Administración y a la Coordinación Académica.

9. Participar en las reuniones de Nivel, asistir a las reuniones de Consejo Académico, Comité

Directivo y todas aquellas que requieran de su presencia.

10. Organizar los Proyectos de Dirección de Grupo y Formación de Desarrollo convivencial, junto con los Titulares y el Servicio de Orientación y Psicología.

11. Responder por la organización del archivo de su Coordinación y controlar su actualización permanente.

12. Organizar y ejecutar el Proyecto de Administración de Alumnos y Profesores.

13. Definir procedimientos y elaborar instrumentos para el seguimiento de los estudiantes, con base en el Manual de Convivencia y los criterios proporcionados por el Servicio de Orientación y Psicología.

14. Hacer el seguimiento comportamental de los alumnos y estudiar los casos de mal comportamiento y de inasistencia, aplicar los correctivos necesarios y presentar los casos que considere especiales a la Comisión de Evaluación o de Promoción.
15. Informar oportunamente a los Padres de Familia de los casos especiales de indisciplina e inasistencia y buscar conjuntamente los correctivos necesarios.
16. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico y el Servicio de Orientación y Psicología el análisis del seguimiento académico y comportamental hecho a los alumnos.
17. Rendir informes periódicos al Rector sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación y las demás que le sean solicitadas.
18. Supervisar y controlar las acciones de las Direcciones de Grupo.
19. Cumplir y hacer cumplir con la jornada legalmente establecida.
20. Organizar el control diario de asistencia de los alumnos a clase y demás actividades programadas por el plantel.
21. Establecer los turnos de vigilancia que han de cumplir los profesores; determinar los mecanismos para el control y supervisión de su cumplimiento.
22. Organizar el control diario de asistencia de Profesores.
23. Presentar periódicamente el resumen de asistencia de los Profesores.
24. Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para permisos y salidas de estudiantes.
25. Participar en la programación general de las actividades complementarias y de extensión a la Comunidad.
26. Establecer contacto permanente con los servicios de enfermería, cafetería, capellanía y Servicio de Orientación y Psicología para coordinar actividades que de ellas se deriven y que promuevan el bienestar de los estudiantes, estableciendo mecanismos de control y ejecución para que se lleven a buen término dichas actividades.
27. Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interno de cada uno de los comités a que pertenece.

28. Participar activamente en la actualización permanente del Manual de Convivencia.

29. Coordinar a nivel Institucional la aplicación de políticas y mecanismos determinados para la

Administración de Personal.

30. Coordinar el trabajo de las Comisiones organizadas por los diferentes Comités cuando le sea asignada esa responsabilidad.

31. Evaluar las actividades desarrolladas en todos los comités en que participe, los proyectos trabajados, los procedimientos, medios e instrumentos aplicados en la Coordinación a su cargo.

32. Participar en la Evaluación Institucional Anual y en su diseño.

33. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.

34. Además las funciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 62. EL PERSONERO es el representante de los estudiantes, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los mismos consagrados en la Constitución Política, las leyes Reglamentarias y el Manual de Convivencia. Debe cursar undécimo grado.

Parágrafo: Se elegirá un Vice personero entre el estudiantado de grado 10°, quien colaborará con el personero para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 63. CORRESPONDE AL PERSONERO:

1. Organizar grupo de trabajo con los Presidentes de Consejo de cada curso.
2. Establecer, junto con el Vice personero y el equipo de trabajo, el reglamento interno.
3. Hacer coincidir las políticas propias de su cargo con la filosofía institucional descrita en el PEI, en la Constitución Nacional y en el Manual de Convivencia.
4. Mantener diálogo constante con el Consejo de Estudiantes, buscando estrategias de bienestar estudiantil.
5. Presentar ante el Rector y/o las Directivas de la Institución, las peticiones correspondientes a los derechos y bienestar de los estudiantes.

6. Mediar ante las directivas para salvaguardar los derechos de los estudiantes.
7. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y de la Comunidad

Educativa en general.

8. Promover sus ideas e inquietudes entre los miembros de la comunidad educativa, usando los medios establecidos por la Institución, para el desarrollo de su gestión.

Art. 64. EL CONSEJO ESTUDIANTIL estará constituido por un representante de cada curso, quien será elegido por voto popular. Este estudiante no podrá ocupar ningún otro cargo de elección administrativa dentro de su curso. Participan en el Consejo Estudiantil representantes de todos los cursos a partir del grado cuarto. En los grados de Transición a Tercero, los estudiantes elegirán un solo representante ante el Consejo Estudiantil.

Art. 65. CORRESPONDE AL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Reunirse y sesionar en espacios previamente acordados con la Coordinación de Convivencia.
2. Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente Manual de Convivencia.
3. Recibir y dar trámite a todas las propuestas y sugerencias presentadas por los estudiantes, someterlas a discusión y generar proyectos en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecida por la Institución.
4. Elegir Presidente, Vicepresidente, un secretario, un Fiscal y un representante ante el Consejo

Directivo.

Art. 66. CONSEJO DE GRUPO. Es el grupo de estudiantes elegido por sus compañeros para realizar la labor de autogestión del curso. Es un apoyo continuo al director del mismo y un mediador idóneo con el Personero Estudiantil. El Consejo de grupo estará conformado por: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Fiscal.

Parágrafo: El Consejo de grupo será elegido de la siguiente forma: los estudiantes del curso se conformarán en asamblea y elegirán los representantes de sendas planchas que serán puestas a consideración de la Asamblea, quien los elegirá por voto nominal.

Como Revisor Fiscal será nombrado el estudiante que haya sido designado para presidente en la segunda lista de mayor votación.

Art. 67. CORRESPONDE AL CONSEJO DE GRUPO:

1. Organizarse al interior de cada grupo.
2. Elaborar su propio reglamento.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad de la formación de sus compañeros en los aspectos morales, éticos, académicos y disciplinarios.

Parágrafo 1. Los reglamentos y normas de funcionamiento de los Consejos de Grupo deben estar acordes con el ideal de la Educación Marista y en los términos asignados en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. El titular de grupo será asesor de la gestión administrativa de este Consejo.

Parágrafo 3. Los miembros del Consejo de Grupo serán, como mínimo, los anteriormente mencionados. Cada Grupo queda en libertad de elegir o promover más cargos según sus propias necesidades

Art. 68. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según la LEY 1620: "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y Formación PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación

de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Definiciones. Según el Decreto 1965 de 2013, se entiende por:

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. / El personero estudiantil / El docente con función de orientación / El coordinador cuando exista este cargo / El presidente del consejo de padres de familia / El presidente del consejo de estudiantes / Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Art. 69. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Art. 70. DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio. Recomienda la Ley que el día de las elecciones no haya proselitismo político por parte de los candidatos, so pena de perder el derecho a participar.

Art. 71. LA ELECCIÓN DEL PERSONERO Y VICE PERSONERO se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes a partir del grado cuarto, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones.

Art. 72. EL PERFIL QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO O REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ES:

1. Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores Maristas.
2. Ser ejemplo de virtudes Maristas ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
3. Tener excelente desempeño académico y convivencial.
4. No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
5. No haber sido remitido a la Comisión de evaluación y promoción por bajo rendimiento académico, ni a Comité de convivencia por faltas de comportamiento.
6. Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
7. Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
8. Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

Parágrafo 1. De la inscripción de los candidatos y votantes. El estudiante que desee integrar el Gobierno Estudiantil debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar en el momento de inscribirse su hoja de vida y la propuesta.

2. Presentar tres recomendaciones de profesores del colegio de áreas diferentes a la de sociales y que les hayan acompañado en su proceso escolar en años anteriores.
3. Presentarse a la toma de fotografía en ésta institución.
4. Realizar su campaña electoral en el tiempo estipulado.
5. Respetar los criterios electorales de acuerdo con la filosofía del colegio, descrita en el Manual de Convivencia.
6. La propuesta que presenten los estudiantes para la inscripción al Gobierno Escolar, será analizada y aprobada por un miembro del departamento de Ciencias Sociales, bajo los criterios de coherencia, honestidad, viabilidad, pertenencia e identidad con la filosofía de la Institución.

Parágrafo 2. De la Votación. El voto será secreto, deberá hacerse en la mesa asignada y el votante deberá presentar la tarjeta de identidad estudiantil, carné o cédula al jurado de mesa, quien verificará que se haya inscrito previamente.

Parágrafo 3. Escrutinio. Cumplido el tiempo estipulado se cerrarán las elecciones y se procederá al escrutinio cuyos resultados serán consignados en actas. Los jurados entregarán las actas, las urnas y los votos al Registrador designado. Cada candidato nombrará un veedor que verificará el proceso de control de votos. El mismo día se publicarán los resultados.

Parágrafo 4. De presentarse empate para el cargo de Personero de los Estudiantes entre dos o más candidatos, se definirá quién es el Personero haciendo un recuento de los votos de grado undécimo y ganará el candidato que más votos haya obtenido en dicho grado.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Su existencia es obligatoria, reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, Art. 31, y por el Decreto 1286 de 2005. Este Consejo un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de padres de familia, que es libre y opcional.

Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del Consejo de padres de familia. Corresponde al Consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de cada grado, de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo directivo. El Consejo de padres de familia, en reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. Decreto 1860 de 1994, Art. 30 y Decreto 1286 de 2005

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

La Asociación de padres, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;

2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y

3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La Junta directiva de la Asociación de padres de familia, si ésta existe legalmente, convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá a uno de ellos como su vocero para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. Así mismo, la Asociación elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si tiene derecho a ello, quien deberá ser miembro de la junta directiva, y el otro padre representante ante dicho Consejo Directivo provendrá del Consejo de padres de familia, en concordancia con el Decreto 1286 de 2005.

Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como su representante ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Finalidades de la Asociación de Padres de Familia. Las principales finalidades de la Asociación de

Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores, y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

TÍTULO XIII

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 73. EL COLEGIO CHAMPAGNAT RESPETARÁ la libre y responsable expresión de toda la comunidad educativa siguiendo los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia.

El primer medio de comunicación en la Institución es la interacción entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. El diálogo personal valida la intención y la acción de cada persona dentro de los procesos de formación.

Art. 74. LA EXPRESIÓN ES LIBRE PERO RESPONSABLE, por ende no se dará crédito a anónimos o comunicaciones clandestinas. Los canales de comunicación son instrumentos valiosos de la pedagogía, por lo tanto deben ser usados como apoyo en todos los procesos.

El servicio de Internet que ofrece la Institución debe usarse exclusivamente como apoyo en los procesos pedagógicos, no se permite chatear, ni bajar información

pornográfica. La información institucional sólo se maneja por los canales de comunicación institucional.

Art. 75. EXISTEN EN EL COLEGIO CHAMPAGNAT diferentes canales, mecanismos e instrumentos de comunicación con toda la comunidad educativa:

1. PEI. Proyecto Educativo Institucional.
2. Plan Operativo Institucional.
3. Página web institucional.
4. Informe de la semana.
5. Carteleras de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Circulares que informan sobre los diferentes eventos.
7. Informe de salidas ecológicas, pedagógicas y deportivas.
8. Horario de atención a padres de familia.
9. Informe de cronograma de actividades.
10. Citación a entrega de informes de estudiantes.
11. Citaciones especiales a padres de familia por parte de Coordinación, Rectoría, Docentes, Comisiones de evaluación y promoción, Psicología y Administración, entre otros. Circulares con derroteros de acuerdo con las actividades programadas por la Institución.
12. Revistas: Perfiles, Manos a la obra, Pedagogía en acción.
13. Periódicos escolares: El Cablecito, Enlace Champagnat, periódicos murales.
14. Textos de reflexión.
15. Boletín de Pastoral.
16. Además de la comunicación externa proveniente de diarios, revistas, medios de comunicación social e Internet (para uso exclusivo del ejercicio pedagógico).

Parágrafo: Es deber de toda la comunidad educativa enterarse de todos los comunicados emitidos por la Institución a los diferentes estamentos.

TÍTULO XIV

DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Art. 76. SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR.

QUÉ ES EL DEPARTAMENTO DE PSICO-ORIENTACIÓN

El departamento de Psicoorientación escolar se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la ley general de educación (la ley 115 de 1994) la cual se reglamenta por el decreto 1860 de 1994. De acuerdo con el artículo 40, de este decreto: “en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil y tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a) La toma de decisiones personales; b) La identificación de aptitudes e intereses; c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d) La participación en la vida académica, social y comunitaria; e). El desarrollo de valores, y f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. En el Proyecto educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación” de igual manera, este departamento se rige por la ley 1090 de 2006 que orienta el quehacer del psicólogo colombiano

PRINCIPIOS

ANTROPOLÓGICO: Contribuir a la configuración del SER humano desde sus necesidades y desarrollo.

DE PREVENCIÓN PRIMARIA: Anticipar y promover acciones que reduzcan el índice de casos o situaciones problema desde una actuación proactiva que facilite la construcción de recursos propios de afrontamiento en el sujeto.

DE DESARROLLO: Es Multidireccional, multivariable, contínuo durante el ciclo vital de las personas.

DE APRENDIZAJE: Proceso connatural al ser humano a partir del cual el sujeto en interacción con el medio reestructura su sistema cognitivo y emocional, para ser evidenciado en su comportamiento.

SOCIAL: Asume al sujeto como ser en contexto en mutua afectación

PROCESOS

1. Gestión del talento Humano.
2. Atención primaria en las necesidades socio-afectivas, emocionales y de aprendizaje de los educandos. (Asesoría a educandos, padres y docentes)
3. Apoyo psicopedagógico en la calidad académica (dificultades/problemas de aprendizaje)
4. Orientación profesional
5. Escuela de padres. FAMAFOR (Familias Maristas en formación).
6. Acompañamiento a docentes en su rol orientador.
7. Entrevistas de Admisiones.
8. Programa de vida saludable. (Orientación profesional, prevención de riesgos psicosociales: consumo de sustancias adictivas, sexualidad y afectividad y apoyo al aprendizaje)
9. Relaciones interinstitucionales (apoyo para remisiones y espacios formativos)

PARA RECURRIR AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. La atención individual o grupal dentro del espacio escolar se realizará, siguiendo 'la ruta de remisión a psicología'
2. Los padres/madres de familia y/o acudiente (quienes legalmente representan al niño en el colegio) pueden solicitar asesoría individual o familiar directamente con el Psicoorientadora de la sección a la que corresponda su hijo/a previa solicitud escrita. No es pre-requisito de los padres informar primero a titulares o docentes dada las necesidades específicas y personales que ameritan la asesoría desde Psicoorientación, a excepción de casos donde se deba aplicar el conducto regular: PROCESOS CONVIVENCIALES Y/O ACADÉMICOS.
3. La intervención del Psicoorientador(a) comprende:
 - Valorar los procesos que se refieran para realizar una impresión diagnóstica.
 - Brindar estrategias de intervención psicopedagógica para que sean aplicadas desde el aula de clase o en el espacio familiar dado el caso.
 - Realizar las remisiones a instituciones externas en caso de que el estudiante o la familia requieran servicios específicos de psicología, psiquiatría, neuropsiquiatría, fonoaudiología, terapia ocupacional u otras especialidades.
 - Realizar el seguimiento frente a estrategias realizadas y frente al cumplimiento de las remisiones solicitadas.

NOTA. El Psicoorientador reportará a Rectoría dada la naturaleza de las situaciones con el fin de brindar la protección adecuada a los estudiantes y padres

de familia, luego de haber agotado herramientas de intervención escolar (según el caso).

Art. 77. SERVICIO DE CAFETERÍA. Mediante el sistema de concesión, el Colegio prestará el servicio de tienda escolar para los estudiantes, docentes y demás estamentos con el compromiso de vender los mejores artículos en forma higiénica y nutritiva con costos que no excedan los precios justos del mercado. Las directivas de la institución velarán por el óptimo funcionamiento de este servicio.

Los usuarios de la cafetería deben observar las siguientes normas:

1. Dar buen trato al personal que allí labora.
2. Observar disciplina y respeto en las filas asignadas a cada grado para comprar y en general, durante la estadía en la cafetería.
3. Mantener disciplina y respeto.
4. Consumir la totalidad de los alimentos servidos, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
5. Conservar buen comportamiento, haciendo uso adecuado de los muebles, enseres y menaje de la cafetería.
6. Hacer uso de las canecas para depositar allí la basura, procurando mantener en buenas condiciones de higiene y aseo los muebles y enseres utilizados.
7. Al finalizar de consumir los alimentos cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado.
8. Cualquier irregularidad o comportamiento inadecuado de los (las) estudiantes dentro de la cafetería se informará a Coordinación de Convivencia para su tratamiento.

Art. 78. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. El Colegio coordinará el funcionamiento de este servicio, de acuerdo con la legislación legal vigente al respecto, evaluará permanentemente su normal desarrollo y exigirá el cumplimiento de las normas establecidas por los entes reguladores de éste. Los usuarios del servicio se regirán por el reglamento de transporte escolar, que se transcribe parcialmente a continuación.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar, estará avalado por el Colegio Champagnat, que realizará una mediación entre las empresas oferentes del servicio (contratistas) y los tomadores del mismo, los padres de familia (contratantes). El Colegio coordinará el funcionamiento de este servicio, de acuerdo con la legislación legal vigente al respecto, evaluará permanentemente su normal desarrollo y exigirá el cumplimiento de las normas establecidas por los entes reguladores de éste.

El transporte escolar es un servicio para la comunidad educativa, por tanto genera derechos y deberes. Son derechos de los estudiantes y acudientes:

1. Recibir un servicio de calidad, prestado por personas idóneas, en vehículos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente y las recomendaciones consignadas en el proyecto de gestión del riesgo.
2. Ser informados oportunamente de las características de prestación del servicio (identidad de las personas y del vehículo, horarios, recorrido).
3. Recibir comunicación oportuna en caso de presentarse un imprevisto (daño técnico mecánico, retraso en el horario, cambio de vehículo, de conductor o de monitora u otra información pertinente).
4. Recibir la asignación de un puesto por estudiante, independiente de su grado de escolaridad y desarrollo corporal.
5. Utilizar el conducto regular de comunicación establecido en el Manual de convivencia o en este reglamento, para aclarar dudas, inquietudes o expresar sus inconformidades, presentar solicitudes respetuosas y recibir respuesta a las mismas.
6. Recibir trato amable, cordial y respetuoso de parte de los prestadores del servicio.
7. Obtener carné de usuario del servicio expedido por las empresas correspondientes.

Son deberes de los estudiantes y de sus acudientes, que esperamos sean asumidos como normas para garantizar la buena prestación del servicio de transporte, los siguientes:

1. El (la) estudiante debe acatar las normas de comportamiento y de conducta que se establecen en el manual de convivencia y en el reglamento específico del servicio de transporte.

2. Atender las indicaciones y observaciones que realice la monitora o el (la) conductor(a) durante el tiempo de prestación del servicio. Ellos están facultados para organizar y garantizar el orden en el vehículo.
3. Ser respetuoso(a) con los conductores, monitoras, compañeros, peatones y personas de otros vehículos.
4. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas, masticar chicle o arrojar papeles, basura u otros objetos por las ventanas. Descender del vehículo o solicitar autorización a las monitoras para comprar en la calle o en los puestos ambulantes.
5. Durante el recorrido, los estudiantes no deben utilizar objetos contundentes, punzantes o cortantes (bastones, lápices, esferos, reglas, bisturís, entre otros) que pongan en riesgo a otras personas.
6. Permanecer sentados en el puesto asignado y utilizar el cinturón de seguridad.
7. Presentarse en forma decorosa en toda ocasión, especialmente al portar el uniforme del colegio, según las indicaciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Ningún miembro de la ruta está autorizado a vender o comprar alimentos u objetos a los estudiantes, ni éstos a comprar en los puestos ambulantes.
9. Los objetos personales son responsabilidad de cada estudiante.
10. Conservar los elementos que forman parte del vehículo en el estado en que los encuentren y procurar su preservación.
11. Sólo se autorizará que el estudiante no utilice la ruta, mediante carta o solicitud escrita de sus padres o acudientes, dirigida a la coordinación de transporte del colegio, con suficiente anticipación para gestionar el permiso con las coordinaciones de convivencia y dar aviso oportuno al conductor de la ruta.
12. Esperar la ruta con anticipación de cinco minutos en el sitio establecido para abordarla. Es entendido que los estudiantes deben esperar la ruta, no la ruta a los estudiantes. De igual manera, en la tarde, los padres o persona autorizada por ellos, son los responsables de esperar al estudiante en el lugar de encuentro.
13. Presentarse oportunamente a la ruta una vez finalizadas las clases, ya que ésta saldrá del colegio a más tardar 10 minutos después de la hora oficial de terminación de clases. En el evento que un estudiante no ingrese oportunamente a la ruta, se reportará directamente al (la) coordinador(a) de transporte de la Institución.

14. Entregar la autorización de salida del colegio expedida por el servicio médico, la coordinación de convivencia o quien haga sus veces, con el fin de facilitar la comunicación y evitar demora en la salida de la ruta asignada.

15. Los estudiantes de la ruta podrán descender de la misma en sitio diferente a los domicilios registrados oficialmente, previa solicitud escrita de los padres y/o acudientes, siempre y cuando el nuevo sitio esté en el recorrido o ruta habitual.

16. Los padres de familia deben mantener comunicación con las monitoras y conductores a fin de conocer el horario de actividades extraordinarias. En caso de inasistencia del estudiante, deberá informarse oportunamente a la ruta, para evitar demoras innecesarias.

17. Está prohibido transportar personas diferentes a los estudiantes. Tampoco se podrán llevar mascotas, líquidos inflamables, explosivos u otras sustancias que pongan en riesgo a los usuarios del servicio.

18. Solicitar por escrito, con las firmas de los padres y/o acudientes, el retiro del estudiante del servicio o el cambio en la modalidad del mismo. De lo contrario, se causará costo económico del servicio hasta tanto sea retirado en forma oficial.

19. Las inquietudes de los estudiantes o padres de familia se deben reportar directamente a la monitora, coordinadora de ruta o coordinación de convivencia, en este orden, según corresponda.

20. Los problemas disciplinarios que se presenten al interior de las rutas se registrarán por el siguiente conducto regular: llamado de atención por parte de la monitora, conductor o Coordinador(a) de transporte; llamado de atención escrita al estudiante con notificación a sus acudientes y copia a la Coordinación de Convivencia por parte de la monitora o Coordinador(a) de transporte; la Coordinación de Convivencia podrá aplicar los correctivos y la(s) sanciones(s) correspondiente(s), acorde con el Manual de convivencia.

21. Es deber de los padres o acudientes cancelar oportunamente el costo del servicio de transporte.

22. Este reglamento se aplicará tanto a las rutas urbanas como a las rutas contratadas para prestar el servicio de transporte fuera de la ciudad.

Art. 79. EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA (DEC).

Ha sido creado con el firme propósito de prestar servicios de carácter educativo no formal dentro y fuera de la institución. La necesidad de continuar la formación permanente de los miembros de la comunidad será su objetivo fundamental,

buscando el mejoramiento de la calidad de vida de quienes formamos parte de la familia Marista.

Art. 80. EL SERVICIO DE ENFERMERÍA es asumido por el Colegio Champagnat a partir del 2007.

Art. 81. EL SERVICIO DE CAPELLANÍA. El colegio cuenta con un capellán que presta acompañamiento espiritual a todos los miembros de la comunidad. El eje de su labor es la celebración eucarística, la cual se brinda especialmente a los diferentes grupos de cuarto a undécimo, en horarios establecidos. Para los niños y niñas de grados Transición a tercero, se tienen encuentros o charlas esporádicas. El sacramento de la reconciliación se presta a quienes lo soliciten.

Art. 82. REGLAMENTO PARA AULAS ESPECIALIZADAS

LOS USUARIOS DE LOS SALONES DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DEBEN OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS:

1. Cuidar los recursos físicos: muebles, equipos de cómputo, sillas, mesas, tableros, muebles de almacenamiento, elementos tecnológicos complementarios como video Beam, herramientas, kits tecnológicos.
2. Usar adecuadamente el software, hardware y demás equipos institucionales, ingresar solo a las páginas autorizadas por el colegio para fines didácticos y/o pedagógicos,
3. Usar adecuadamente la toma corrientes y tableros eléctricos y en general todos los equipos eléctricos y electrónicos y demás extensiones que hagan parte del ambiente de aula.
4. No borrar programas instalados en el equipo o instalar los mismos sin autorización del docente del aula, desconectar equipos o cambiarlos de lugar. Los cambios serán realizados por el docente o quien preste soporte técnico.
5. En caso de daño o pérdida de componentes o elementos del aula, el grupo a cargo del equipo se hará responsable de asumir la reparación o reposición acorde al criterio del departamento técnico del colegio.
6. No realizar plagio, ni apropiarse de trabajos elaborados por compañeros para presentarlos como propios.
7. No jugar, ni correr dentro del aula, conservar la disciplina de trabajo siguiendo las indicaciones del docente.

8. Evitar el ingreso de implementos ajenos al trabajo de informática y tecnológicos, como Tablet, celulares, balones, juguetes y otros dispositivos electrónicos no requeridos por el docente.

9. No se permite el ingreso y consumo de alimentos en la sala de informática.

10. El estudiante deberá utilizar los recursos exclusivamente para fines académicos.

11. Dejar limpio y ordenado el lugar de trabajo y solidariamente el aula respectiva.

12. En caso de que ocurra algún daño, deterioro o pérdida de elementos (mouse, teclado, diademas, pantallas, CPU, software, instrumentos o herramientas, entre otros), el estudiante debe reportarlo al iniciar la clase, de lo contrario, asume la responsabilidad por su reparación o reemplazo, según corresponda.

18. Una vez conocido el resultado de la evaluación de la situación, por parte del profesional competente, se procederá a realizar el cobro por intermedio de la administración del Colegio. Si el estudiante ha realizado dicho daño de manera intencional, por negligencia o mal uso del recurso, tendrá valoración baja en el desempeño del ser en el área de Tecnología e Informática y deberá asumir el costo de la reparación del daño ocasionado o el reemplazo del recurso.

19. En aquellos casos donde ha ocurrido daño, hurto o perjuicio de algún elemento de la sala de informática o del taller de tecnología y ningún estudiante se responsabilice de la situación, se procederá a realizar la reparación o reposición del elemento, y los costos se asumirán en forma solidaria por parte de todos los estudiantes del curso que utilizó la sala o el taller en ese momento. El proceso de recaudo para reposición de equipos será responsabilidad de la administración, ningún docente podrá recibir dinero ni gestionar procesos de recolección de dinero por concepto de daños o hurto de accesorios o equipos pero sí deberá realizar el reporte respectivo.

Queda prohibido a todos los estudiantes:

1. Copiar para su uso personal los programas disponibles en las computadoras.

2. Abrir sesiones de SITIOS DE PORNOGRAFÍA O QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y EL RESPETO.

3. Hacer conexiones que creen patrones de ruteo que afecten la efectividad del uso compartido de la red de informática.

4. Alterar o borrar archivos magnéticos y/o documentos de otros compañeros, docentes o de la institución. Causar daño o deterioro en los trabajos ajenos.

5. Copiar o apropiarse de otros trabajos ya realizados por compañeros y presentarlos como creación personal.

6. Durante la permanencia en la sala o en los talleres, no se permite el uso de cachucha, sombrero, audífonos, celulares, y medios de reproducción de música o videos.

Art 83. REGLAMENTO PARA LAS AULAS DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

1. Asistir con la bata blanca limpia, planchada, abotonada y marcada en lugar visible, a todas las actividades en el aula como norma de bioseguridad, utilizando los guantes, tapabocas, gorro y gafas de protección, cuando las prácticas de laboratorio así lo requieran.

2. Dar uso adecuado a los elementos y recursos que se les facilitan en el aula como libros, revistas, equipos de laboratorio e instalaciones.

3. Al ingresar al laboratorio sólo se deben portar los implementos necesarios para realizar el trabajo de clase y los autorizados por los profesores.

4. No llevar al aula elementos que no están permitidos como: Audífonos, mp3, mp4, cámaras, patinetas u otros elementos ajenos a la práctica o clase.

5. Mantener apagado el celular mientras se encuentran en clase dentro del aula.

6. No consumir comestibles como: dulces, chicles, bebidas, entre otros, como norma de bioseguridad.

7. Manejar los reactivos con las debidas normas de bioseguridad, siguiendo las orientaciones dadas por el docente.

8. Responder por los daños causados dentro del aula en elementos como: material de vidrio, deterioro en equipos e instalaciones.

9. Devolver oportunamente el material del bibliobanco y los recursos del laboratorio que le hayan sido asignados para las prácticas.

10. Llegar puntualmente al aula para el desarrollo de las actividades

11. No correr ni jugar dentro del aula, debido al riesgo y la necesidad de prevenir accidentes que podrían causarse con los elementos, instrumentos y reactivos que allí se encuentran, y la necesidad de proteger la integridad física de los compañeros.

12. Asistir con el permiso firmado de los padres y del docente titular de Ciencias Naturales cuando requiera trabajar en el laboratorio en horario extractase, especialmente de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

13. Las niñas deben asistir con el cabello recogido para evitar que entren en contacto con sustancias nocivas y mecheros encendidos.

14. Trabajar en silencio o en voz baja con su grupo para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.

15. En el laboratorio se deben cumplir con rigurosidad las normas de bioseguridad industrial y el

Manual de Convivencia.

Art. 84. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL AULA MÁXIMA (A: “SAN MARCELINO”, B: “HERMANO FRANCISCO”) Y DEL TEATRO

Para hacer uso de estas aulas o del teatro, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

1. Diligenciar la solicitud y obtener autorización de la persona encargada. Sólo pueden ingresar las personas debidamente autorizadas.

2. Solicitar los equipos y materiales que se requieren para la actividad, por escrito y con la debida anticipación.

3. Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y otros enseres del aula.

4. Abstenerse de ingresar o ingerir comestibles, dulces, chicles, bebidas, licor u otros.

5. Mantener un comportamiento acorde con las normas de urbanidad, cultura y seguridad.

6. Cualquier daño que se detecte o sea causado por los usuarios del servicio en el tiempo asignado, debe ser notificado a la persona responsable y se debe responder individual o solidariamente por el mismo.

7. En caso de cancelación de la actividad, debe darse aviso oportunamente a la persona encargada.

8. Después de utilizar el aula máxima o el teatro, tanto el local como sus componentes deben quedar en perfecto orden y debe hacerse entrega de los mismos al personal responsable de su administración.

Art. 85. REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA

1. La biblioteca es de uso exclusivo para consulta.
2. No se permite el ingreso de aparatos electrónicos, u otros elementos que perturben el silencio y el ambiente de estudio.
3. Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico y responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
4. Está prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
5. Durante las horas de clase los estudiantes no pueden permanecer en la biblioteca, salvo autorización o acompañamiento del docente respectivo.

Art. 86. REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES QUE REPRESENTEN A LA INSTITUCIÓN EN DIFERENTES EVENTOS

El estudiante que represente a la Institución en alguna actividad debe:

1. Estar matriculado en la Institución y contar con la autorización de los padres o acudiente.
2. Contar con los implementos básicos que le permitan el desarrollo de las prácticas respectivas.
3. Asistir puntualmente a los ensayos, entrenamientos y encuentros.
4. Mantener actualizado el respectivo carné estudiantil y hacer buen uso del mismo. Portar documento de identidad legal vigente.
5. Representar dignamente a la Institución.
6. Velar porque en el grupo o equipo se viva un ambiente de compañerismo, comprensión y respeto.
7. Conservar buen desempeño académico y convivencial.
8. Tener algún seguro estudiantil o carné de EPS.
9. Proveer oportunamente la documentación pertinente al profesor o entrenador.

Art. 87. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Está reglamentado por la Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996.

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del plan de estudios y por ende del Proyecto Educativo

Institucional del Colegio, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que desarrolle compromisos y actitudes frente al mejoramiento de la misma.
2. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el Plan de Estudios, favoreciendo el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, desarrollando la solidaridad, la tolerancia, y la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso.
4. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho que permite dignificar las personas y mejorar su nivel de vida.
5. Poner en práctica las competencias generales básicas en el desempeño de las diferentes actividades.

El Plan de Estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller. A continuación se transcribe el texto del Proyecto de Servicio Social Obligatorio, conservando la nomenclatura del documento original.

Art. 88. "PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

El colegio Champagnat de Bogotá, en correspondencia con lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 1860 y la Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996, acoge el Servicio Social Obligatorio dentro de su Programa CHAMPAGNAT EN Y

POR LA COMUNIDAD y lo incluye en el Manual de convivencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de la misma resolución.

1. OBJETIVO GENERAL

“Contribuir a la formación integral de los estudiantes de grados décimo y undécimo, mediante su vinculación a programas de orden social y comunitario, que les permita fortalecer su identidad local y nacional, atendiendo a los lineamientos de nuestro fundador y los valores de la filosofía Marista”.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Desarrollar los valores propios de la solidaridad: presencia efectiva en la necesidad, actitud de nobleza y benevolencia, generosidad y altruismo.

2.2. Promover el espíritu de servicio hacia los demás y de manera directa, en las obras sociales orientadas por la comunidad, en los barrios de la Paz y Sierra Morena en Bogotá.

2.3. Contribuir con la cooperación, la tolerancia, el orden y el respeto mediante la participación en el grupo de PATRULLA ESCOLAR.

2.4. Poner en práctica el conocimiento adquirido en la labor escolar del estudiante con el propósito de mejorar el desarrollo social y comunitario en cada uno de los espacios y tiempos en los que se acuerde su servicio.

2.5. Fomentar el desarrollo del liderazgo y la autogestión en nuestros estudiantes.

3. PRINCIPIOS

3.1. El espíritu Mariano, la sencillez de vida, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la solidaridad, la presencia y el amor a la tierra, garantizan una educación multidimensional integradora.

3.2. La solidaridad con los necesitados, marginados y excluidos en situación de vulnerabilidad y riesgo, es objetivo fundamental de un marista.

3.3. Formar buenos cristianos y buenos ciudadanos garantiza la construcción de una sociedad más justa.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Haber culminado satisfactoriamente sus estudios de básica primaria y básica secundaria.

4.2. Estar matriculado en el Colegio Champagnat de Bogotá, en el grado décimo o undécimo.

4.3. Cumplir con el número mínimo de 80 horas de intervención en el programa CHAMPAGNAT EN Y POR LA COMUNIDAD, según lo establecido en el PEI del Colegio Champagnat de Bogotá.

4.4. Cumplir con responsabilidad lo estipulado en el reglamento de participación en el Servicio social obligatorio.

4.5. Acreditar el paz y salvo por todo concepto, firmado por el profesor encargado del acompañamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

5. SITIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SSO

El Colegio Champagnat de Bogotá abre sus puertas a la comunidad educativa en tres centros de trabajo: El Centro San Marcelino Champagnat en el Barrio Sierra Morena, el Centro San Marcelino Champagnat en el barrio La Paz y la Patrulla escolar en el Colegio.

5.1. TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS CENTROS DE SIERRA MORENA Y LA PAZ

Los estudiantes de los grados décimo y undécimo del colegio Champagnat de Bogotá, realizarán de manera específica las siguientes actividades:

5.1.1. De refuerzo escolar en los centros de Sierra Morena y la Paz.

5.1.2. De apoyo en las bibliotecas de los centros de Sierra Morena y la Paz.

5.1.3. De coordinación en los grupos de pastoral en los centros de Sierra Morena y la Paz.

Las actividades se desarrollarán de manera fija los días lunes, martes, miércoles y jueves, con una intensidad de dos horas efectivas de trabajo con los niños, contadas desde el momento de ingreso a los centros. Los costos de desplazamiento corren por cuenta de los estudiantes y serán acompañados por el profesor encargado del SSEO o su delegado.

5.2. TIPO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PATRULLA ESCOLAR

Los estudiantes de los grados décimo y undécimo del colegio Champagnat de Bogotá, realizarán de manera específica las siguientes actividades:

5.2.1. Reporte de eventos, a los docentes encargados del SSEO, que afecten el normal desenvolvimiento del ingreso de estudiantes en las horas de la mañana, entre las 6:05 y las 6:25 a.m.

5.2.3. Reporte de eventos a los docentes encargados del SSEO, que afecten el normal desarrollo de los descansos de los estudiantes en las instalaciones del colegio.

5.2.4. Reporte de eventos a los docentes encargados del SSEO, que afecten el normal desenvolvimiento de la salida de estudiantes, al terminar la jornada escolar entre la 1:40 y 2:10 p.m.

5.2.4. Acompañamiento de eventos relacionados con la vida pedagógica del colegio o en actos de comunidad.

Las actividades se desarrollarán de manera fija los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con una intensidad de dos horas efectivas de trabajo, contadas desde el momento en que el estudiante arribe a su lugar de prestación del servicio, siempre y cuando su presencia no ocurra con más de 5 minutos de retardo, después de lo cual no se autorizará la prestación del mismo.

6. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

6.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes que participan en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

6.1.1. Recibir orientación oportuna de parte de la institución para garantizar su plena participación en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

6.1.2. Estar acompañado del profesor encargado del Servicio Social o su delegado, mientras esté prestando su servicio en las obras sociales de los barrios La Paz y Sierra Morena.

6.1.3. Participar en el sorteo de los lugares de prestación del servicio: barrio La Paz, barrio Sierra Morena o Patrulla Escolar.

6.1.4. Recibir buen trato por parte de sus compañeros, profesores encargados del servicio y personal beneficiario.

6.1.5. Recibir, de parte de la institución, los elementos requeridos para la prestación del servicio: brazaletes, chalecos, insignias u otro elemento necesario

para identificar su condición de participante en el servicio social obligatorio, con el propósito de facilitar su labor.

6.1.6. Recibir certificación de Servicio Social Obligatorio, después de presentar su paz y salvo por todo concepto.

6.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

6.2.1. Participar en el sorteo de ubicación para la prestación del servicio social obligatorio, conforme a las reglas establecidas para todos los estudiantes.

6.2.2. Cumplir con los horarios establecidos para cada una de las actividades: acompañamiento al barrio La Paz, al barío Sierra Morena o labor como Patrullero escolar.

6.2.3. Completar las 80 horas de servicio escolar establecido en este proyecto.

6.2.4. Atender las indicaciones de los profesores encargados del servicio social, en especial: disciplina, comportamiento, actitud, buena presentación personal y acatamiento al diseño de participación en eventos.

6.2.5. Dar buen trato a todas y cada una de las personas con las que deba interactuar como parte de su Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

6.2.6. Portar y utilizar adecuadamente los chalecos y brazaletes de identificación, como integrante de la patrulla escolar.

6.3. DE LAS FALTAS

Son faltas, además de las establecidas en el Manual de convivencia las siguientes:

6.3.1. Prestar el servicio de patrullero con las manos en los bolsillos; comer, distraerse hablando con otras personas o compañeros o jugar, mientras se encuentre prestando su servicio.

6.3.2. Actuar ante cualquier evento sin el debido consentimiento de los docentes encargados de acompañar su labor de Servicio Social Estudiantil obligatorio.

6.3.3. Dañar o extraviar los implementos entregados a su cargo para adelantar la labor en el servicio social obligatorio (paletas, brazaletes, chalecos u otros).

6.3.4. No reportar sus ausencias a los docentes encargados del servicio social obligatorio (se excluyen situaciones fortuitas).

6.3.5. Portar maletas u otros objetos personales (elementos deportivos, aparatos electrónicos, etc.) que impidan su movilidad.

6.3.6. Caer en situaciones de irrespeto, poco afecto y negligencia especialmente en la prestación del servicio con los niños de los barrios de Sierra Morena y la Paz.

6.4. DE LAS SANCIONES

Dentro de la prestación del SSEO se contempla, además de las sanciones estipuladas en el Manual de convivencia, las siguientes:

6.4.1. Pago o reposición de implementos perdidos o dañados, entregados en custodia al estudiante mientras hace su práctica del SSEO.

6.4.2. El decomiso de elementos diferentes a los requeridos para la prestación del servicio estipulados en el numeral, los cuales serán entregados a los padres de familia con la firma de un acta de compromiso para mejorar la situación.

6.4.3. Anotaciones a la hoja de vida del estudiante.

6.4.4. No reconocimiento del tiempo de servicio en el que se cometa la falta.

6.4.5. Exclusión temporal del SSEO.

6.4.6. Exclusión definitiva del SSEO.

6.5. DE LOS ESTÍMULOS

6.5.1. Reconocimiento público por su excelencia en la prestación del SSEO.

6.5.2. Medalla al mérito solidario San Marcelino Champagnat por su labor en el SSEO en ceremonia de grado.

6.5.3. Mención especial en su certificado definitivo de estudios”.

TÍTULO XV

ESCUELA PARA PADRES

Art. 88 FAMILIAS MARISTAS EN FORMACIÓN “FAMAFOR”

Fieles al mandato de San Marcelino Champagnat “acercarnos a la vida de los jóvenes”, y a lo requerido en la ley 1404 de 2010 emanado por el congreso de la república y ratificado por el Ministerio de Educación Nacional e incorporado al

proyecto Educativo Institucional, especialmente por lo dispuesto en los artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994 cuyo objetivo según lo refiere la ley es “integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia”, además de centrarse en favorecer toda aquella actividad en pro de la promoción de los factores de protección y prevención de riesgos psicosociales que circundan el contexto de desarrollo de los NNA de la institución, como por ejemplo: dar a conocer las diferentes estrategias para identificar si su hijo es víctima, o posible victimario, en temas como acoso, sexting, cyberbullyng, entre otros.

Con el conocimiento del derecho que los padres tienen a ser formados nace la Escuela de Padres FAMILIAS MARISTAS EN FORMACIÓN “FAMAFOR”. El colegio ofrece a las familias de los estudiantes y a sus hij@s dos encuentros de trabajo durante el año escolar, para reflexionar sobre la dinámica familiar y hacer vida en ella el mensaje del Evangelio. Art. 15.1. ; Ley 1620 Son derechos de los padres de familia en la escuela de padres:

Los contemplados en el Título IV, “De los derechos, deberes y compromisos de los padres de familia”, Art. 4.1, numerales 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 14.

Art. 89. SON DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ESCUELA DE PADRES:

1. Asistir y participar activamente en las actividades de formación de la escuela de padres programados por la institución.
2. Informarse de la programación, requerimientos, lugar, fecha y horario por medio de circulares, portal o página web institucional, agenda estudiantil o directamente a través del contacto por escrito con el servicio de Psicoorientación de la institución.
3. Presentarse puntualmente el día y hora programada y permanecer hasta finalizar la actividad.
4. Conservar adecuado comportamiento que favorezca el desarrollo del trabajo.
5. Firmar cada planilla de asistencia a la de escuela de padres y diligenciar los formularios que requiera el taller virtual.

6. La asistencia a la escuela es responsabilidad de cada familia y de carácter intransferible.

7. Entendiendo que la escuela de padres “FAMAFOR” es un espacio de construcción de conocimiento, en el que se relacionan las dinámicas familiares y los procesos escolares, pueden presentarse diferencias de criterios a lo largo de las actividades; en el evento que se presente algún tipo de conflicto, los interesados deberán acogerse en todas sus partes al Manual de convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes.

TÍTULO XVI

DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Art. 90. ES DEBER DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES proveer los recursos económicos para cubrir los costos educativos estipulados en el contrato de prestación de servicios educativos (Art. 17, numeral 11).

De igual manera el padre de familia se obliga con otros costos como: derechos de admisión, constancias y certificados, cartilla de matemáticas, ciencias naturales y otras áreas, validaciones, salidas ecológicas, reposición de carné estudiantil y los que sean necesarios para el desarrollo integral del proceso educativo de los estudiantes. **(Anexo 4)**

Parágrafo. En el PEI (Proyecto Educativo Institucional), se encuentran contemplados los costos educativos para el año escolar y las modificaciones al mismo para cada año subsiguiente, acorde con la autoevaluación institucional anual y demás lineamientos y reglamentación legal vigente al respecto.

El presente Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la Comunidad educativa y aprobado por el Consejo Directivo. Se autoriza su aplicación y distribución, sujeta a cambios y ajustes, previo acuerdo con el Gobierno Escolar.

Actualizado en Bogotá, D. C., en octubre de 2015 y aprobado por el Consejo Directivo en noviembre de 2015.

¡Comuníquese y cúmplase! En constancia firma,

EDGAR HERNAN LOZANO RICO Presidente del Consejo Directivo

Rector.